



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Martes, 22 de octubre de 1996. — Número 212

Página 6.433

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Depósito de los estatutos de la asociación «Promoción Farmacéutica de Cantabria» (PROFAR) 6.434
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Acuerdos del Consejo de Gobierno para estimar los recursos ordinarios por los que se aprobaron las revisiones y modificaciones puntuales de normas subsidiarias 6.434
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. — Notificaciones de expedientes sancionadores 6.434
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Notificaciones de procedimiento de apremio y liquidaciones 6.435

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Contratos menores tramitados durante el tercer trimestre de 1996 6.437
- 4.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Adjudicación de contratos menores (Decreto 85/1996, de 9 de agosto) 6.437

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Fomento. — Notificación de iniciación de procedimiento administrativo sancionador 6.437
- Ministerio de Medio Ambiente. — Concesiones para aprovechamiento de caudal, información pública sobre solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre y solicitud de autorización para la ejecución de desvío y encauzamiento de arroyo 6.437
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. — Corrección de errores 6.438

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda. — Resolución por la que se anuncia subasta para la venta de tres fincas rústicas 6.438

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander. — Bases de selección para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, varias plazas en la plantilla de personal laboral 6.439

2. Subastas y concursos

- Santander. — Resoluciones por las que se someten a información pública pliegos de condiciones 6.447
- Ribamontán al Mar. — Anuncio de subasta 6.448
- Hermanidad de Campoo de Suso. — Adjudicación de contrato 6.448
- Junta Vecinal de Arenal. — Acuerdo aceptando la alternativa A), que consta en el escrito remitido por «Sniace, Sociedad Anónima» 6.448

3. Economía y presupuestos

- Laredo y El Astillero. — Providencias de apremio y notificaciones de multas por infracción de normas de tráfico vial 6.449
- Peñarrubia y Anievas. — Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por expedición de licencias urbanísticas y por el suministro domiciliario de agua 6.453

4. Otros anuncios

- Santander y Santoña. — Información pública por la cesión de terrenos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y solicitudes de licencias 6.455
- Medio Cudeyo. — Solicitud de licencia y aprobación inicial de estudio de detalle 6.456

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 68/93 6.456
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 198/93 6.457

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expedientes números 166/96 y 266/96 6.458
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 54/96 6.458
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. — Expediente número 87/96 6.458
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 347/95, 592/96, 778/95, 831/95, 728/96, 884/95, 53/96, 121/95, 348/96, 39/96 y 11/95 6.459
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 125/94, 1.394/94, 231/95 y 1.628/93 6.462
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 962/95, 296/96, 764/96 y 663/96 6.463

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Dirección Regional de Trabajo

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cantabria, a las trece horas del día 18 de septiembre de 1996 han sido depositados los estatutos de la asociación «Promoción Farmacéutica de Cantabria» (PROFAR). Su ámbito territorial es la región de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los farmacéuticos no titulares de oficinas de farmacia, cualquiera que sea la modalidad de ejercicio de la profesión, tanto trabajadores por cuenta ajena como autónomos y personal a su servicio, como funcionarios públicos o de régimen estatutario, del mismo modo comprende a los farmacéuticos en paro, siendo los firmantes del acta de constitución don José María Alonso Ruiz, con documento nacional de identidad número 13.755.462; doña María Antonieta de Andrés Dirube, con documento nacional de identidad número 13.762.535; doña Asunción Rodríguez Pérez, con documento nacional de identidad número 13.744.101; don José Luis Alonso Noín, con documento nacional de identidad número 13.748.632, y don Julián Díez Ontavilla, con documento nacional de identidad número 13.740.279.

Santander, 9 de octubre de 1996.—El director regional de Trabajo, José Luis López-Tarazona Arenas.

96/199722

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Javier Echevarría González, contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se aprobó definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de Ampuero y en su virtud desplazar el vial previsto en las normas subsidiarias conforme se determine por los técnicos municipales».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Santander, 10 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/198796

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por el señor alcalde del Ayuntamiento de Reocín contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 28 de marzo de 1996, por el que denegó la aprobación definitiva de siete modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de planeamiento y, en su virtud, aprobar definitivamente las señaladas con los números 1, 5 y 6 que afectan a los núcleos de Quijas y Helguera contemplando nuevos viales».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Santander, 10 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/198802

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

El Consejo de Gobierno en sesión de 11 de julio de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Estimar el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Valle Linares contra el acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo por el que se aprobó definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de Cabezón de la Sal en lo referente al suelo urbano, y en su virtud, suprimir el apartado 13 de las normas urbanísticas del suelo urbano SU-7, así como el nuevo viario previsto para los terrenos del antiguo sector 8 de suelo urbanizable, incorporando los viales que preveía el plan parcial del citado sector».

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la presente publicación.

Santander, 10 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/198798

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar al interesado la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 55/96/CON. Nombre o razón social: Don Jesús Manuel Martínez Marigómez. Domicilio: Calle Carmen, 30, de Santander.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de disciplina de mercado por negativa a facilitar a la Inspección los datos que le fueron solicitados.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.^a planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 9 de octubre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/197438

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar a la firma imputada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 53/96/CON. Nombre o razón social: «Promotora Alborcar, S. A.». Domicilio: Avenida Juan Hormaechea, 48, de Isla.

Motivo del expediente: Infracción grave en materia de protección al consumidor, por fraude en la garantía y arreglo de consumo duradero.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle Marqués de la Hermida, 8-3.^a planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 9 de octubre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/197433

**CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

Servicio de Consumo

No habiendo podido este Servicio notificar a la interesada la iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 52/96/CON. Nombre o razón social: «Ingelgas Butano, S. L.». Domicilio: Avenida de Los Castros, 81, bajo, de Santander.

Motivo del expediente: Infracción leve en materia de precios para la prestación de servicios con costes de material superiores a los máximos legalmente establecidos.

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de diez días hábiles durante el cual la interesada podrá dar vista del expediente en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, calle

Marqués de la Hermida, 8-3.^a planta, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, transcurrido el cual el procedimiento seguirá su normal tramitación.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El jefe del Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

96/197436

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

EDICTO

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por encontrarse ausentes en horas de reparto, según informe de la oficina de Correos correspondiente, figuran como deudores a la Diputación Regional de Cantabria por los conceptos, ejercicios e importes que se citan, en cuyos títulos acreditativos del débito se dictó por el señor tesorero la siguiente:

Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo de 20% el importe de las deudas que se dirán y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes recursos:

De reposición, en el plazo de quince días, ante el señor tesorero, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, o ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según los casos, plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos, sita en la ciudad de Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Si el día de publicación de este edicto corresponde a la primera quincena, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior. Si el día de publicación corresponde a la segunda quincena, el plazo finalizará el día 5 o inmediato hábil posterior del mes siguiente.

Advertencias: Sobre el importe del débito, se efectuará liquidación de intereses de demora y se repercutirán las costas del procedimiento.

Se podrá solicitar aplazamiento o fraccionamiento, conforme al artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del citado Reglamento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante en los expedientes que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria»,

advirtiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en la Oficina Liquidadora hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Castro Urdiales, 7 de octubre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/200820

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la empresa cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: «Chavevisa, S. A.».

Última dirección: Castelar, 1, Santander.

Base imponible: 77.923.000 pesetas.

Se relacionan todas las liquidaciones con los datos que se piden arriba de todos los contribuyentes de Cantabria.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante esta Oficina Liquidadora y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante la Oficina Liquidadora o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones deberán ser ingresadas en la Oficina Liquidadora hasta el día 5 o 20 del mes siguiente al que se reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Castro Urdiales, 7 de octubre de 1996.—El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas González.

96/200823

DEUDOR	D.N.I.	CONCEPTO	EJECICIO	ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE
ALONSO GARCIA ELIAS	72.122.6105	I.VEHICULOS	1996	ARCED, 48	2.100 Ptas
COTRILLO PEREZ ANTONIO		ACIA	"	C/ Oligaraca, 17 FORTUQUETE	5.350 Ptas
DIEZ GARCIA IGNACIA		IASLRAS	"	QUINDINA, 8 (C. YUED)	5.000 Ptas
DIEZ SAIZ IRENE	13.867.723D	IASLRAS	"	SERVILLAS "	5.000 Ptas
DIAS SAIZ LUIS ANSEL	72.121.897S	I.VEHICULOS	"	SALCES (C. SLEO)	5.670 Ptas
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA		"	"	ARRO (LAS ROZAS)	5.670 Ptas
GALLARDO IBAÑOS ELIEBERIO	12.687.729D	IASLRAS	"	C/ Ocal. Dávila, 2240 2º SONDOR	5.000 Ptas
GARCIA GARCIA JOSE A.	72.124.967A	I.VEHICULOS	"	FONTEIRE, 5 (C.SLEO)	5.670 Ptas
GARCIA SALAS ANTONIO	13.867.795Z	"	"	FONTEIRE "	11.970 Ptas
GOMEZ ALVO FERNANDO	13.899.402L	"	"	IZARRA (C.SLEO)	11.970 Ptas
GOMEZ ALVO PEDRO J	13.891.980A	"	"	SUNO "	5.670 Ptas
GOMEZ GONZALEZ PEDRO L.	12.716.957G	"	"	SUNO, 14	1.260 Ptas
GOMEZ GOMEZ ANILFO		"	1995/96	FONTEIRE (C. SLEO)	11.340 Ptas
GOMEZ FLANCO JOSE R.	72.115.647K	"	1996	c/ Julichrigo, 1 4ºD REINCEA	11.970 Ptas
GOMEZ ROJAS FRANCISCO J.	13.803.702B	"	"	Av. Deportes, 3 8ºC SONDOR	11.970 Ptas
IGLESIAS FORD CLEMENCIA	12.560.193P	"	"	c/ Libertad, 10 2º MADRUGALERA	13.200 Ptas
LOPEZ FERNANDEZ MI ONANEN	13.96700Q	IASLRAS	1994/95/96	VILLASLEO, 30 (C. YUED)	15.000 Ptas
LOPEZ SALCES LUIS J.	13.927.130D	I.VEHICULOS	1996	QUINDINILLAS (VALDELEA)	6.250 Ptas
MARCO RUIZ LOURDES	72.030.983C	"	"	FONTEIRE (C. SLEO)	11.970 Ptas
PEREZ CAMINO MERINO OLGA	14.862.113L	IASLRAS	1995/96	LANOVRES, 51	10.000 Ptas
PEREZ GONZALEZ ANTONIO	13.866.933A	I.VEHICULOS	1996	OMINO, 28 (C. SLEO)	12.000 Ptas
PEREZ LOPEZ FRANCISCO		IASLRAS	"	c/ Rtd. de los Rios, 20B 5ºD SONDOR	5.000 Ptas
ROLDAN GONZALEZ ANSEL	72.121.833C	"	"	MONEJO, 36 (C. YUED)	5.000 Ptas
RUIZ GOMEZ ALFONSO	12.867.856E	I.VEHICULOS	"	SALCES, 74 (C. SLEO)	5.670 Ptas
RUIZ HERRERA CRACIO	13.901.818C	"	"	VILLAR "	11.970 Ptas
SAIZ SIERRA ANTONIO	13.960.273D	IASLRAS	"	c/ Mayor, 32 4ºD REINCEA	5.000 Ptas
SANZAR MONES IGNACIO	72.119.441C	I.VEHICULOS	"	C/ José Aja, 5 Bº REINCEA	11.970 Ptas
VALLE LOPEZ ANTONIO	13.664.423P	"	"	PARQUELLES (C. SLEO)	5.670 Ptas
VARELA RUIZ JERONIMO	72.110.959	"	"	RECCIN (VALDEBERVO DEL RIO)	7.770 Ptas

Reinosa a 11 de octubre de 1996.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

96/201132

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Castro Urdiales

ANUNCIO

Por estar ausente en las horas de reparto o desconocer el domicilio de la persona cuyo nombre a continuación se relaciona, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la existencia de liquidaciones a su cargo, derivadas de la preceptiva comprobación administrativa de valor y cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Contribuyente: Don Jesús Rivas Ruiz.

Última dirección: Menéndez Pelayo, 3, 2º derecha, Castro Urdiales.

Número liquidación: 207/96.

Base imponible: 13.000.000 de pesetas.

Total a ingresar: 19.609 pesetas.

Se relacionan todas las liquidaciones con los datos que se piden arriba de todos los contribuyentes de Cantabria.

Contra la comprobación de valor únicamente podrá interponerse tasación pericial contradictoria ante esta Oficina Liquidadora y contra la liquidación podrán interponerse los siguientes recursos: De reposición ante la Oficina Liquidadora o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Contratos menores tramitados durante el tercer trimestre de 1996

Objeto: Suscripción «base de datos jurisprudencia (desde 1980) + diarios» y «base de datos legislación (repertorio + vigente) + revistas». Cuantía, 510.182 pesetas. Adjudicataria «La Ley Actualidad, S. A.». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57, 173 y 177. Ley 13/95.

Objeto: Apoyo técnico en la realización de la jornada sobre actuación en la Administración Local en el marco de la integración europea. Cuantía, 1.622.000 pesetas. Adjudicataria, «Aserlocal, S. A.». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57, 197.2 y 202. Ley 13/95.

Objeto: Adquisición de vehículo para transporte de documentación de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. Cuantía, 1.690.000 pesetas. Adjudicataria, «Vidal de la Peña, S. A.». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57, 173 y 177. Ley 13/95.

Objeto: Adquisición mobiliario para las oficinas de la Dirección Regional de Hacienda, calle Castilla, número 1. Cuantía, 1.578.833 pesetas. Adjudicataria, «Herpesa, S. L.». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57, 173 y 177. Ley 13/95.

Objeto: Redacción proyecto acondicionamiento del local sito en la planta baja de la calle Antonio López, 2 de Santander, por oficinas del Servicio de Tributos. Cuantía, 400.000 pesetas. Adjudicataria, «Tecosan, Sociedad Anónima». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57, 197 y 202. Ley 13/95.

Objeto: Obras de acondicionamiento local sito en calle Antonio López, 2, por oficinas del Servicio de Tributos. Cuantía, 4.996.983 pesetas. Adjudicataria, «Tecosan, S. A.». Procedimiento de adjudicataria, artículos 57 y 121. Ley 13/95.

Santander, 11 de octubre de 1996.—El secretario general técnico, Jesús A. Díaz Paz.

96/200350

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**Contratos menores
(Decreto 85/1996, de 9 de agosto)**

Objeto: Sondeo Ruiloba II. Cuantía: 1.995.000 pesetas. Adjudicataria: «Laboragua, S. A.». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 L. C. A. P.

Objeto: Redacción del proyecto de reparación y mejora de la estación de autobuses de Reinosa, así como de marquesinas para paradas de autobuses de la región. Cuantía: 591.600 pesetas. Adjudicatarios: Don Pedro Valero Pérez y don José A. García San Martín. Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 L. C. A. P.

Objeto: Redacción del proyecto de reparación y mejora del camino de acceso al centro reemisor de televisión de Cabezón de Liébana. Cuantía: 272.832 pesetas. Adjudicatario: Don José María González Rueda. Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 L. C. A. P.

Objeto: Sondeo Polientes. Cuantía: 4.113.431 pesetas. Adjudicataria: «Laboragua, S. A.». Procedimiento de adjudicación: Artículo 57 L. C. A. P.

Santander, 7 de octubre de 1996.—El secretario general técnico, Guillermo Cortés Gómez.

96/198271

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo sancionador, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no ha podido practicarse.

Número de expediente: 96-450-0028.

Destinatario de la notificación: Don Juan José San Miguel Saiz, documento nacional de identidad número 13.779.508.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de iniciación de expediente administrativo sancionador.

Fecha del acto a notificar: 21 de junio de 1996.

El correspondiente expediente obra en la Capitanía Marítima de Santander, calle Carlos Haya, número 23.

Se informa que dispone de un plazo de quince días a partir de la publicación para formular alegaciones.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El instructor, Carlos Lalinde Pérez.

96/195451

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

E-A-39/02910.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 6 de agosto de 1996 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Modesto Llanes Sánchez la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,2 litros por segundo de agua del río Burón, en Lon, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

96/156278

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Dirección General de Costas****Demarcación de Costas en Cantabria**

Información pública sobre solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la construcción de obras de defensa consistentes en la consolidación de un muro de mampostería existente con otro de hormigón de dimensiones 15x3x4 metros, en la ensenada de Arenillas, en Islares, término municipal de Castro Urdiales (expediente 1/110)

Por la Asociación Recreativa Puerto de Arenillas ha sido solicitada una concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre para la construcción de obras de defensa consistentes en la consolidación de un muro de mampostería existente con otro de hormigón de dimensiones 15x3x4 metros, en la ensenada de Arenillas, en Islares, término municipal de Castro Urdiales.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 146.8.a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, modificado por R. D. 1.112/92, de 18 de septiembre.

Los proyectos que sirven de base a dicha solicitud podrán ser consultados, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en calle Vargas, número 53-10.^a planta, Santander, así como en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Santander, 25 de septiembre de 1996.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

96/190513

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**Confederación Hidrográfica del Norte****Comisaría de Aguas****Información pública**

E-A-39/03081/96.

Peticionaria: Doña Regina González Ruiz.

Documento nacional de identidad número: 13.519.677.

Domicilio de la peticionaria: Barrio San Benito, número 5, 39680 Parbayón-Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado, afluente del río de la Mina.

Punto de emplazamiento: Parbayón.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la ejecución del desvío y encauzamiento de un tramo de arroyo innominado, afluente del río de la Mina, en Parbayón, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de

que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 10 de octubre de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

96/199662

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria****Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria****Corrección de errores**

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 188, página 5.760, se publica relación de deudores con la Tesorería General de la Seguridad Social, que dice: «Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander», y debe decir: «Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria».

Lo que se hace público a los efectos oportunos. Santander, 16 de octubre de 1996.

96/195590

3. Subastas y concursos**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Delegación Provincial de Economía
y Hacienda en Cantabria**

Resolución del día 7 de octubre de 1996 por la que se anuncia subasta para la venta de tres fincas rústicas

Por acuerdo de esta Delegación Especial de Economía y Hacienda de fecha 3 de octubre de 1996, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará el día 3 de diciembre de 1996, a las diez horas, en primera convocatoria y a las diez treinta en segunda convocatoria ante la mesa de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Cantabria, en cuya Sección de Patrimonio del Estado puede verse el pliego de condiciones generales de venta y demás antecedentes de tres fincas, dos sitas en el término municipal de Alfoz de Lloredo, parcela 141 del polígono 6 y parcela 129 del polígono 8, y una sita en el término municipal de Ampuero, parcela 12 del polígono 3. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ante la mesa o acreditar que se ha depositado en la Caja General de Depósitos de esta Delegación o en cualquiera de sus sucursales el 20 % de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Santander a 7 de octubre de 1996.—El delegado especial de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

96/199711

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases de selección para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de técnico de actividades educativas, vacante en la plantilla del personal laboral de 1996 de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.
- Un representante del personal laboral del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.

I. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos a valorar:

1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de un punto).

Por realización de cursos de especialización en materias relacionadas con alguno de los temas del programa de la oposición (hasta un máximo de dos puntos).

- Desde 30 a 100 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Más de 100 horas lectivas: 1 punto.

1.2. Titulación, conocimientos, y expediente académico (hasta un máximo de dos puntos).

- Por estar en posesión de titulación superior: 1 punto.
- Por expediente académico en diplomatura de magisterio: 0,5 puntos por nota media de notable y 1 punto por nota media de sobresaliente.

1.3. Experiencia.

•Por experiencia en actividades docentes con adultos. 1 punto por cada año completo de servicios (máximo 2 puntos).

•Por experiencia en cualquier otra actividad docente. 0,5 puntos por cada año completo de servicios (máximo 1 punto). Este mérito será incompatible con el anterior.

II. FASE DE OPOSICIÓN.**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y las preguntas no constestadas no puntuarán.

Segundo ejercicio. No eliminatorio.

Consistirá en la presentación de un proyecto organizativo sobre una de estas materias, a elección del aspirante:

1. Educación de adultos.
2. Formación-empleo.
3. Animación cultural sobre un contenido concreto.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, citar a los aspirantes para realizar una entrevista sobre el contenido de su proyecto organizativo.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de los dos ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral indefinido, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO**I**

- 1.- *La Constitución Española vigente. El poder legislativo.*
- 2.- *Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.*
- 3.- *El Gobierno y la Administración del Estado.*
- 4.- *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al de Cantabria.*
- 5.- *Régimen Local Español. El Municipio y sus competencias.*
- 6.- *Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.*
- 7.- *El Presupuesto y el gasto público Local.*

II

- 8.- *La Ley Orgánica del Derecho a la Educación y sus Reglamentos.*
- 9.- *La Ley Orgánica 1/1990 de Ordenación General del Sistema Educativo, y su desarrollo.*
- 10.- *La educación de las personas adultas; legislación actual y perspectivas.*
- 11.- *La compensación de las desigualdades en la Educación. Los programas de garantía social.*

III

- 12.- *Características psico-evolutivas del ser humano: de la niñez a la senectud.*
- 13.- *Estrategias de enseñanza y aprendizaje adaptadas a los distintos grupos de edad.*
- 14.- *Los recursos didácticos: materiales impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para su selección y utilización.*
- 15.- *La educación permanente como principio básico del sistema educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.*
- 16.- *Proyectos municipales de intervención socio-cultural para el desarrollo comunitario.*

Santander, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199587

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Bases para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de técnico de actividades culturales, vacante en la plantilla del personal laboral de 1996 de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de diplomado universitario.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).

- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.

- Un representante de la Comunidad Autónoma.

- Un miembro del personal laboral del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.**I. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos a valorar:**1.1. Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de un punto).**

Por realización de cursos o seminarios de especialización en temas culturales o humanísticas (hasta un máximo de un punto).

- Desde 30 a 100 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Más de 100 horas: 1 punto.

1.2. Titulación, conocimientos, y expediente académico.

- Por estar en posesión de titulación superior: 1 punto.
- Por conocimiento acreditable de tratamiento informático de textos: 0,5 puntos.
- Por expediente académico en la diplomatura. 0,5 puntos por nota media de notable, 1 punto por nota media de sobresaliente.
- Por estar en posesión de titulación en idiomas extranjeros: 0,5 puntos por grado medio, 1 punto por grado superior (máximo: 1 punto).

1.3. Experiencia. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Por experiencia en actividades de gestión cultural en instituciones públicas o fundaciones: 0,5 puntos por cada semestre completo de servicios.

1.4. Otros méritos.

Por becas o premios obtenidos en instituciones públicas o fundaciones por la realización de actividades artísticas, literarias o culturales, 0,5 puntos (máximo 0,5 puntos).

II. FASE DE OPOSICIÓN.**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas, basado en los contenidos de la totalidad del programa que figura en el anexo a estas bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquéllos aspirantes que no alcancen los cinco puntos. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,1 puntos y las preguntas no contestadas no puntuarán.

Segundo ejercicio. No eliminatorio.

Consistirá en la presentación de un proyecto original de actividad cultural, de entera elección por el aspirante, referido a la ciudad de Santander, que comprenderá, como mínimo, memoria y presupuesto económico.

El Tribunal podrá, si lo estima conveniente, citar a los aspirantes para realizar una entrevista sobre el contenido del proyecto.

Se valorará de 0 a 5 puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de los dos ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados,

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral indefinido, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO**HISTORIA DE CANTABRIA**

- 1.- *De los orígenes a la invasión musulmana.*
- 2.- *La Cantabria medieval.*
- 3.- *Cantabria y el nacimiento de Castilla.*
- 4.- *Cantabria y las grandes empresas españolas de los siglos XV y XVI.*
- 5.- *Cantabria en el siglo XVIII.*
- 6.- *El siglo XIX montañés. Jándalos e indios.*
- 7.- *El siglo XX. Cantabria hoy.*

CULTURA, ARTE Y LITERATURA

- 1.- *Personalidades de la ciencia en Cantabria.*
- 2.- *La vida y obra de Marcelino Menéndez Pelayo.*
- 3.- *José M^a de Pereda.*
- 4.- *Figuras y movimientos literarios en la Cantabria del siglo XX.*
- 5.- *El arte prehistórico en Cantabria.*
- 6.- *La arquitectura cántabra.*
- 7.- *Artes plásticas en Cantabria hasta el siglo XIX.*
- 8.- *Artes plásticas en Cantabria en el siglo XX.*
- 9.- *Figuras y eventos musicales de Cantabria. Historia y presente.*
- 10.- *Otras manifestaciones artísticas relevantes en la Cantabria de nuestro siglo. El cine.*
- 11.- *Los museos de Cantabria.*

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

- 1.- *La Constitución Española vigente. El Poder legislativo.*
- 2.- *Derechos y deberes de los españoles en la Constitución.*
- 3.- *El Gobierno y la Administración del Estado.*
- 4.- *Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía; especial referencia al de Cantabria.*
- 5.- *Régimen Local Español. El Municipio y sus competencias.*
- 6.- *Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones informativas.*
- 7.- *El Presupuesto y el gasto público local.*

Santander, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199589

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

Bases de selección para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de profesor de violonchelo, vacante en la plantilla del personal laboral de 1996 de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Violonchelo, según el plan de estudios de 1966 o equivalentes de planes anteriores.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (con voz y voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra A. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra A.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.**I. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos a valorar:**1.1. Titulación.**

- *Por cada título de Profesor Superior de Música (de diferente especialidad a la exigida como requisito): 1 punto.
- *Por cada título de Profesor de Música (de diferente especialidad a la exigida como requisito): 0,5 puntos.
- *Por títulos universitarios: 0,25 puntos por cada título.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 2,50 puntos.

1.2. Méritos docentes.

- *Por cada año de servicios completo en conservatorios: 0,5 puntos.
- *Por cada año de servicios completo en otros centros docentes: 0,25 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 4 puntos.

1.3. Expediente académico.

*Por nota media SOBRESALIENTE en especialidad VIOLONCHELO: 3 puntos.

*Por nota media NOTABLE en la especialidad VIOLONCHELO: 2 puntos.

*Por nota media APROBADO en la especialidad VIOLONCHELO: 1 punto.

1.4. Otros méritos.

*Por actuaciones públicas (recitales, conciertos): hasta 1 punto.

*Por publicaciones directamente relacionadas con la materia: hasta 1 punto.

*Por obras estrenadas: hasta 0,50 puntos.

*Por otros (cursos, cursillos, conferencias, etc.): hasta 0,50 puntos.

La puntuación total de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

II. FASE DE OPOSICIÓN.**Primer ejercicio.** De carácter eliminatorio.

Consistirá en la defensa de una memoria didáctica que los aspirantes presentarán ante el Tribunal, adjuntando copia de la misma momentos antes de la realización de este ejercicio. Dicha memoria estará basada en los contenidos que figuran en el anexo I de estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo escrito de dos temas, elegidos al azar por uno de los aspirantes, de entre los que figuran en el anexo II de estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la exposición oral de un tema, elegido al azar por el aspirante, de entre los que figuran en el Anexo II de estas bases, eliminando del mismo los temas desarrollados en el ejercicio anterior.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cuarto ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la digitación y articulación de un fragmento para violonchelo propuesto por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Quinto ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el análisis formal, técnico y estético de una obra violonchelística propuesta por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Sexto ejercicio. Interpretativo. De carácter eliminatorio.

Consistirá en:

1º Interpretación de un concierto para violonchelo y orquesta de uno de los siguientes autores: Saint-Saëns, Dvorak, Lalo, Schumann, Elgar, Kavalinsky.

2º Interpretación de una de las suites para violonchelo solo de J.S. Bach.

3º Interpretación de una sonata para violonchelo y piano del período romántico.

4º Repentización de un fragmento para violonchelo propuesto por el tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Séptimo ejercicio De carácter eliminatorio.

Consistirá en:

1º Clase práctica a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y de las manos.

2º Impartición de una clase a un alumno aventajado que interpretará una obra o fragmento de la misma determinada por el tribunal, haciendo el opositor cuantas observaciones de orden técnico y/o interpretativo, juzgue oportuno.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de los cuatro ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral indefinido, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO

MEMORIA DIDÁCTICA

- A) ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL VIOLONCHELO.
- B) CRITERIOS SOBRE LA PEDAGOGÍA DEL VIOLONCHELO.
- C) PLAN DE ESTUDIOS.
- D) BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL VIOLONCHELO.
- E) BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPIA MEMORIA.

CUESTIONARIO

Tema 1.- *Realización de los diferentes golpes de arco y su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.*

Tema 2.- *Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.*

Tema 3.- *Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrado, portamento y glisando. Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.*

Tema 4.- *El violonchelo en la orquesta.*

Tema 5.- *El violonchelo en la música de cámara.*

Tema 6.- *El violonchelo como instrumento solista.*

Tema 7.- *Las diferentes escuelas de violonchelo.*

Tema 8.- *Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinchelístico.*

Tema 9.- *Juicio del Sr. opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del violonchelo.*

Tema 10.- *Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violonchelo.*

Santander, 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199584

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Bases de selección para cubrir en propiedad, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de profesor de violín, vacante en la plantilla del personal laboral de 1996 de este Ayuntamiento

PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) Estar en posesión del título de Profesor Superior de Violín, según el plan de estudios de 1966 o equivalentes de planes anteriores.

TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Un miembro del personal laboral de este Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo soliciten en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.**I. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

Méritos a valorar:**1.1. Titulación.**

*Por cada título de Profesor Superior de Música (de diferente especialidad a la exigida como requisito): 1 punto.

*Por cada título de Profesor de Música (de diferente especialidad a la exigida como requisito): 0,5 puntos.

*Por títulos universitarios: 0,25 puntos por cada título.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 2,50 puntos.

1.2. Méritos docentes.

*Por cada año de servicios completo en conservatorios: 0,5 puntos.

*Por cada año de servicios completo en otros centros docentes: 0,25 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 4 puntos.

1.3. Expediente académico.

*Por nota media SOBRESALIENTE en especialidad VIOLIN: 3 puntos.

*Por nota media NOTABLE en la especialidad VIOLIN: 2 puntos.

*Por nota media APROBADO en la especialidad VIOLIN: 1 punto.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 3 puntos.

1.4. Otros méritos.

*Por actuaciones públicas (recitales, conciertos): hasta 1 punto.

*Por publicaciones directamente relacionadas con la materia: hasta 1 punto.

*Por obras estrenadas: hasta 0,50 puntos.

*Por otros (cursos, cursillos, conferencias, etc.): hasta 0,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 3 puntos.

II. FASE DE OPOSICIÓN.Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la defensa de una memoria didáctica que los aspirantes presentarán ante el Tribunal, adjuntando copia de la misma momentos antes de la realización de este ejercicio. Dicha memoria estará basada en los contenidos que figuran en el anexo I de estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo escrito de dos temas, elegidos al azar por uno de los aspirantes, de entre los que figuran en el anexo II de estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la exposición oral de un tema, elegido al azar por el aspirante, de un tema de entre los que figuran en el Anexo II de estas bases, eliminando del mismo los temas desarrollados en el ejercicio anterior.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Cuarto ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la digitación y articulación de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Quinto ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el análisis formal, técnico y estético de una obra violinística propuesta por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Sexto ejercicio. Interpretativo. De carácter eliminatorio.

Consistirá en:

1º Interpretación de un concierto para violín y orquesta de W. A. Mozart.

2º Interpretación de una de las partitas o sonatas para violín solo de J.S. Bach.

3º Interpretación de una sonata para violín y piano del período romántico.

4º Repentización de un fragmento para violín propuesto por el Tribunal.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

Séptimo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en:

1º Clase práctica a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y de las manos.

2º Impartición de una clase a un alumno aventajado que interpretará una obra o fragmento de la misma determinada por el tribunal, haciendo el opositor cuantas observaciones de orden técnico y/o interpretativo, juzgue oportuno.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de todos los ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral indefinido, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

ANEXO I

MEMORIA DIDÁCTICA

- A) ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL VIOLÍN.
- B) CRITERIOS SOBRE LA PEDAGOGÍA DEL VIOLÍN.
- C) PLAN DE ESTUDIOS.
- D) BIBLIOGRAFÍA GENERAL DEL VIOLÍN.
- E) BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPIA MEMORIA.

ANEXO II

Tema 1.- Realización de los diferentes golpes de arco y su técnica en relación con los diferentes estilos. Posición del arco y función de las diferentes articulaciones del brazo derecho. Presión del arco, velocidad y punto de ataque del mismo.

Tema 2.- Técnica general de las dobles, triples y cuádruples cuerdas.

Tema 3.- Articulación y desplazamiento de la mano izquierda, vibrado, portamento y glisando. Técnica de realización de los trinos. Sonidos armónicos. Posiciones, extensiones superiores e inferiores.

Tema 4.- El violín en la orquesta.

Tema 5.- El violín en la música de cámara.

Tema 6.- El violín como instrumento solista.

Tema 7.- Las diferentes escuelas de violín.

Tema 8.- Aportación de los compositores contemporáneos al repertorio violinístico.

Tema 9.- Juicio del Sr. opositor sobre el empleo en la música contemporánea de los instrumentos de arco y, en particular, del violín.

Tema 10.- Principios generales sobre la conservación y entretenimiento del violín.

Santander, 8 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
96/199586

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se someten a información pública pliegos de condiciones

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1996 adoptó el acuerdo de admitir a trámite la iniciativa presentada por «Escuela Deportiva Orlando, S. L.», para la ocupación privativa y normal de dominio público construyendo y explotando un complejo dotacional comunitario compuesto de aparcamiento subterráneo e instalación deportiva en los terrenos de la antigua fábrica de «La Marga», aprobando igualmente la creación de citado complejo, estableciendo como fórmula de gestión la concesión administrativa.

Igualmente, se aprobó el anteproyecto redactado y el pliego de condiciones que regulará el concurso para adjudicar la concesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el anteproyecto y las bases de la licitación a información pública, por plazo de treinta días, durante los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199576

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se someten a información pública pliegos de condiciones

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 26 de septiembre de 1996 adoptó el acuerdo de admitir a trámite la iniciativa presentada por «Vega Villegas, Sociedad Limitada», para la ocupación privativa y normal de dominio público construyendo y explotando un equipamiento deportivo de piscinas cubiertas en terrenos de propiedad municipal ubicados al Este del Instituto de Las Llamas, aprobando igualmente la creación de citado equipamiento deportivo y estableciendo como fórmula de gestión la concesión administrativa.

Igualmente, se aprobó el anteproyecto redactado y el pliego de condiciones que regulará el concurso para adjudicar la concesión.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el anteproyecto y las bases de la licitación a información pública, por plazo de treinta días, durante los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Santander, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199562

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Anuncio de subasta

Aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de tramitación urgente de la obra «Canalización eléctrica y telefónica de las unidades de ejecución 1.21 y 1.22 de Somo», se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta por procedimiento abierto y de tramitación urgente, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La obra de «canalización eléctrica y telefónica de las UU. EE. 1.21 y 1.22 en Somo».

Tipo: 25.601.587 pesetas, mejorado a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, durante el plazo de trece días naturales, contados desde el siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Ribamontán al Mar, 10 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/199477

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de junio de 1996 se ha adjudicado el contrato de suministro de cuatro refugios para el ganado mediante procedimiento abierto, en la forma de concurso, a «Comercial de Maquinaria» (COMMAQ), por un importe de 6.130.400 pesetas, habiéndose publicado el anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 79, de 18 de abril de 1996.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Hermandad de Campoo de Suso, 9 de agosto de 1996.—El alcalde, en funciones, Pedro Luis Gutiérrez.

96/162015

JUNTA VECINAL DE ARENAL (Ayuntamiento de Penagos)

EDICTO

La Junta Vecinal de Arenal, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 2 de abril de 1996 y, en relación con la prórroga de consorcio con «Sniace» de las parcelas del Valladar y Río Pedroso, adoptó, por unanimidad, acuerdo aceptando la alternativa (A) que consta en el escrito remitido por «Sniace, S. A.» y obrante en el expediente de fecha 21 de febrero de 1996 y, según el cual, la prórroga lo es por treinta años, hasta el 31 de diciembre del año 2026, pasando la participación de la Junta del 45% al 55% a percibir en las cortas futuras, aplicándose también dicho porcentaje a la corta que se realice durante la campaña de 1996 en las precitadas parcelas de Valladar (P-I-18 Has), y Río Pedroso (P-2-19, 17 Has). El acuerdo adoptado por la Junta fue refrendado por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Penagos, en virtud de acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Junta Vecinal de Arenal.

Arenal, 16 de septiembre de 1996.—El presidente de la Junta, Fernando Loricera Fernández.

96/183135

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Laredo dictó una liquidación de recargo y Providencia de apremio; que, transcritas literalmente, dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

FOR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABELLA TUDANCA LUIS A. Y OTRA	1.996	PLUSVALIA	32.988.-
ADASKO S.A.	1.996	PLUSVALIA	10.344.-
AGUILERA SANZ, RAMON	1.996	VEHICULOS	7.195.-
AJA ORTIZ, EMETERIO	1.996	VEHICULOS	7.195.-
AKIVSA S.A.	1.996	PLUSVALIA	6.472.-
ALVARADO COLINA, ALEJANDRO	1.996	VEHICULOS	960.-
ARIAS TORRE, JULIAN	1.996	VEHICULOS	7.195.-
BARRIO LOBETO, MARCOS	1.996	VEHICULOS	7.195.-
BARRUETABEÑA AROCOS, JOSE A.	1.996	VEHICULOS	15.210.-
BAS AGUSTIN, MARIANO	1.996	PLUSVALIA	17.140.-
BUSTINZA SORIANO, ANTONIO	1.995	I.B.I.-URBANA	26.480.-
CABADAS RUSSET, JUAN FELIPE	1.996	VEHICULOS	7.195.-
CALZADA DOMINGUEZ, M. PILAR	1.996	VEHICULOS	7.195.-
CLERUSA S.A.	1.996	PLUSVALIA	9.099.-
CLERUSA S.A.	1.996	TASA EQUIVALENCIA	535.216.-
COLLADO LEON, JUAN DEL	1.996	VEHICULOS	15.210.-
CONSTRUCCIONES CABISA S.A.	1.996	PLUSVALIA	5.099.-
CONSTRUC. Y REFORMAS RIMA S.L.	1.996	VEHICULOS	8.960.-
DISCA RUIZ	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	28.580.-
ESCALANTE RODRIGUEZ, JOSE	1.996	ENTRADA VEHICULOS	4.860.-
ESCALANTE RODRIGUEZ, JOSE L.	1.996	VEHICULOS	7.195.-
FERNANDEZ CARASA, ROBERTO	1.996	VEHICULOS	7.195.-
FRANCO DOMINGUEZ, M. JESUS	1.996	VEHICULOS	7.195.-
GARCIA CARRERAS, M. ARANZAZU	1.996	PLUSVALIA	2.000.-
GARCIA FRAISOLI, M. ANGELES	1.996	PLUSVALIA	10.901.-
GOAS OROSA, DOLORES	1.996	VEHICULOS	7.195.-
GUADARA ESTUDIOS E INVERSIONES	1.996	TASA EQUIVALENCIA	122.570.-
GUTIERREZ ALONSO, GENA	1.996	VEHICULOS	7.195.-
GUTIERREZ CORTINES, JOSE	1.996	VEHICULOS	7.195.-
GUTIERREZ LOPEZ, ALBERTO	1.996	CENSO ANIMALES	3.025.-
GUTIERREZ LOPEZ, M. CENNA	1.996	VEHICULOS	17.675.-
GUTIERREZ LOPEZ, M. PILAR	1.996	VEHICULOS	15.210.-
GUTIERREZ SANTAMARIA, EMETERIO	1.996	PLUSVALIA	61.267.-
GUTIERREZ TAREL, ALEXIS H.	1.996	VEHICULOS	15.210.-
GUTIERREZ Y HERBOSO	1.992-93-96	VEHICULOS;I.A.E.	36.810.-
HERBOSO MARTINEZ, VICTOR	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	91.083.-
HERNANDEZ RODRIGUEZ, ANGEL	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.640.-
LAMELAS VAQUEZ, JOAQUIN	1.996	VEHICULOS	18.980.-
LANDALUCE HEMENDI, ANGELITA	1.995-96	MERCADO	11.594.-
LANGARICA ALAVA, CARLOS	1.996	ENTRADA VEHICULOS	4.860.-
LARRIBA NARANJO, LUIS FDCO.	1.996	PLUSVALIA	8.016.-
LASTRA LARROSA, ANTONIO DE LA	1.996	PLUSVALIA	1.000.-
LOPEZ NOVALES, VICTOR	1.995	VEHICULOS	7.125.-
LORENZO QUEIJA, NESTOR	1.992-93-94	I.A.E.	62.819.-
MARTIN BARRIOS, RAQUEL E.	1.996	VEHICULOS	7.195.-
MARTINEZ DELGADO, JOSE M.	1.996	PLUSVALIA	55.053.-
MIGUEL UNZUE, PEDRO Y OTRA	1.996	PLUSVALIA	2.000.-
MUEBLES COCINA Y BAÑO DICOPA	1.996	VEHICULOS	17.675.-
MARBAIZA ELORZA, M.JESUS	1.996	VEHICULOS	15.210.-
NAVARETTE IGLESIAS, JOSE M.	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	15.710.-
PEÑA RUIZ, ANTONIO	1.996	PLUSVALIA	21.999.-
PEREZ BLANCO, PEDRO	1.996	PLUSVALIA	59.076.-
PEREZ COMEZ, M.CARMEN	1.995	I.A.E.	29.631.-
PEREZ OLLERO, FEDERICO	1.993-94-95-96	I.A.E.;VEHICULOS	325.953.-
PROCURI S.L.	1.996	VEHICULOS	18.980.-
RECREAT. CANTABRICA SA.	1.996	VEHICULOS	8.960.-
REVUELTA GALLO, CARMEN	1.996	VEHICULOS	15.210.-
REVUELTA SANTOS, JOSE R.	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	10.980.-
RICONDO SANCHEZ, INMACULADA	1.995	I.A.E.	49.116.-
RODRIGUEZ GONZALEZ, JESUS	1.996	VEHICULOS	7.195.-
RODRIGUEZ ORTEGA, MANUEL	1.996	VEHICULOS	7.195.-
ROJAS AGUILAR, GUILLERMO	1.996	VEHICULOS	7.195.-
RUIZ DE LA FUENTE, GERVASTO	1.996	VEHICULOS	18.980.-
RUIZ COMEZ, M.LUISA	1.996	PLUSVALIA	53.475.-
SAIZ GANDARA, GERARDO	1.996	VEHICULOS	7.195.-
SAIZ MARTIN, FRANCISCO A.	1.995	AGUA	11.116.-
SAN MIGUEL DE LA PEÑA, MANUEL	1.995	AGUA-BASURAS-ALCANT.	17.670.-
SANCHEZ GONZALEZ, DAMASO	1.996	VEHICULOS	15.210.-
SANTAMARIA COMEZ, PEDRO	1.995	AGUA-BASURAS-ALCANT.	7.320.-
SANTAMARIA NIEVA, EDUARDO	1.996	VEHICULOS	15.210.-
SECTOR PUBLICIDAD S.C.	1.996	I.A.E.	72.201.-
SINARRO VALLEJO, MILAGROS Y OTRO	1.996	PLUSVALIA	65.604.-
TALLEDO MACIAGA, LAUREANA	1.992	I.A.E.	11.898.-
UHIROSA S.A.	1.996	TASA EQUIVALENCIA	258.155.-
VALLINA DIAZ, PILAR	1.996	PLUSVALIA	86.851.-

FOR AUSENCIA EN DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ABAD SALOMON, ANTONIO	1.996	CENSO ANIMALES	3.025.-
ALANDETE MORANT, JUAN	1.994	I.A.E.	77.679.-
ALVAREZ HERNANDEZ, JUAN	1.996	I.A.E.	113.758.-

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
ANDRES LOPEZ, M. YOLANDA	1.994	I.A.E.;VEHICULOS	37.770.-
ARANGUREN GARCIA, YOLANDA	1.996	VEHICULOS	15.210.-
ARROBA CEBALLOS, PEDRO E.	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.660.-
ARTEAGA CALLEJA, ANTONIO R.	1.996	PLUSVALIA	34.277.-
BLANCO OLAVARRIETA, FCO. JAVIER	1.996	PLUSVALIA	4.274.-
CALDERON GIL, LUIS Y OTRA	1.996	PLUSVALIA	8.838.-
CANO FERNANDEZ, ANITA A.	1.996	PLUSVALIA	29.217.-
CERRO RODRIGUEZ, JOSE I. DE	1.996	PLUSVALIA	62.423.-
CIMEN S.A.	1.996	TASA EQUIVALENCIA	55.129.-
CIAD.PROPIETARIOS IG.ELLACURIA 169	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	11.348.-
CONTRERAS SOLDEVILLA, GUADALUPE	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	7.320.-
DEHESA BLANCO, FERNANDO DE LA	1.996	PLUSVALIA	50.983.-
DOMINGUEZ ANDECHEGA, JUAN	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.640.-
FERNANDEZ MARTINEZ, CARMEN	1.992-93-94	I.A.E.	68.790.-
GALLO CUTIERREZ, ALFREDO	1.996	VEHICULOS	7.195.-
GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.640.-
GARCIA RUIZ, DOMINGO	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.660.-
GOMEZ ELENA, ILCARIAS	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	28.580.-
GOMEZ GARATE, CRISTINA	1.992	I.A.E.	20.057.-
GOMEZ MONTAÑA, MOTESERAT	1.996	VEHICULOS	14.390.-
GONZALEZ DE LA ROSA, FELICITAS	1.996	PLUSVALIA	88.660.-
GUTIERREZ PIRIS, RAFAEL	1.996	PLUSVALIA	2.102.-
INCERA VALLE, LEONARDO	1.996	VEHICULOS	31.450.-
INNOB. CINCO ROSAS S.A.	1.996	PLUSVALIA	7.861.-
JUANRAFAEL PLAZA, BRUNO	1.996	PLUSVALIA	47.552.-
LABRADA IBAÑEZ, ARTURO	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.640.-
LABUSA S.L.	1.996	TASA EQUIVALENCIA	68.099.-
LASTRA CASTILLO, ANA MARIA	1.996	VEHICULOS	7.195.-
LIBRO ROSAÑADA, TOMAS	1.995	AGUA-BASURAS-ALCANT.	26.149.-
LOPEZ LANDA, JOSE LUIS	1.996	PLUSVALIA	18.041.-
MARTINEZ GARCIA, PEDRO	1.996	PLUSVALIA	2.598.-
MEDRAMO RODRIGUEZ, PEDRO	1.996	PLUSVALIA	2.000.-
MENENDEZ ALVAREZ, EUDOSIA	1.991-92-93-94	I.B.I.-URBANA	59.949.-
HEXIMATIC S.L.	1.995	I.A.E.	68.450.-
MONTIEL CRUZ, VICENTE J.	1.996	VEHICULOS	7.195.-
MURGA BARBARA, FEDERICO Y OTRA	1.996	PLUSVALIA	128.200.-
ORTIZ ARROYO, FEDERICO M.	1.994-95	AGUA-BASURAS-ALCANT. E	
		I.B.I.-URBANA	109.309.-
		VEHICULOS	15.210.-
PEREZ DAMO, JOSE LUIS	1.996	VEHICULOS	11.421.-
RODRIGUEZ PEÑAS, LUIS	1.996	PLUSVALIA	7.195.-
SAIZ ALONSO, RAMON	1.996	VEHICULOS	7.195.-
SAIZ Y LARRAÑA, S.A.	1.995	I.B.I.-URBANA	51.901.-
SAN LUIS PEDROSA, LUIS	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.660.-
SAN MIGUEL BARCEÑA, LUIS	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	14.640.-
SANCHEZ VARELA, ENRIQUE	1.996	PLUSVALIA	57.506.-
SANTAMARIA PEREZ ILLARBE, ROBERTO	1.993-94	I.A.E.	94.943.-
SANTOS PILEIRO, SERAFIN	1.995	PLUSVALIA	24.869.-
SOLANA SOHARRIBA, JOSE LUIS	1.995-96	AGUA-BASURA-ALCANT.;VEHICULOS	21.835.-
SOTO GARCIA, J.VICENTE	1.996	AGUA-BASURA-ALCANT.	18.786.-
TORRE COMEZ, FCO. JAVIER	1.996	VEHICULOS	30.420.-
VIVANCO ARISTARAN, COSME	1.996	PLUSVALIA	96.356.-
ZUBIA MANSO, ANASTASIO	1.995	BASURAS	2.352.-

FOR REHUSAR LA NOTIFICACION

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
BARANDA ARAD, CIPRIANO	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	12.043.-
CAVIA CASTANEDA, JOSE LUIS	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	28.580.-
FUENTE CORRAL, M.VEGA DE LA	1.996	CENSO ANIMALES	3.025.-
GANDIAGA ALOIUA, JOSE M.	1.996	PLUSVALIA	18.846.-
GOMEZ PAZOS, FRANCISCO	1.996	VEHICULOS	1.645.-
GUTIERREZ CAVIDES, J.A.	1.995	BASURAS	4.062.-
HERRERO LOPEZ, PEDRO JOSE	1.996	VEHICULOS	6.365.-
HOYOS MARTINEZ, MIGUEL	1.996	VEHICULOS	7.195.-
OFITEC LAREDO, S.L.	1.996	VEHICULOS	7.195.-
PEREZ ITURRIA, ELENA	1.995	AGUA-BASURA-ALCANT.	3.660.-
SAEZ PEREZ, JOSE ANTONIO	1.996	VEHICULOS	15.210.-
SANCHEZ NAVAS, J.SALVADOR	1.995	BASURAS	2.352.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, sita la calle Equillor, número uno, de Laredo, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Contra el presente acto de gestión recaudatoria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponer recurso de Reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes. Contra la resolución, expresa o presunta, de dicho recurso, podrá interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previa comunicación a este Ayuntamiento de Laredo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que le asiste, para ejercitar cualquier otro recurso que Vd. estime oportuno.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
 b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.
 La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, corresponde a la del Boletín Oficial en que se publiquen.
 En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

LCGAR Y FORMA DE PAGO: En la oficina de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, sita en la c/ Equillor nº 1, en dinero metálico o cheque conformado.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si se satisface la deuda dentro de los plazos de ingreso antes citados. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Laredo a 7 de octubre de 1996.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli. 96/199513

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por resultar desconocidos los domicilios de los contribuyentes que a continuación se señalan, se procede, por el presente anuncio, a notificar la imposición de multas por infracción de normas de tráfico vial.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a partir del siguiente día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), dentro de los siguientes plazos:

A) Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

B) Para las liquidaciones notificadas entre los días 15 y el último de cada mes, desde la fecha de su notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Expte.	Titular	Importe
MT14	Javier Corro Donosti	15.000
MT19	Óscar López Jara	15.000
MT20	María Baldón Díez	10.000
MT21	María Baldón Díez	15.000
MT22	María Baldón Díez	15.000
MT25	Eloy Francisco López	15.000
MT26	Ismael Fernández Castresana	15.000
MT28	Carlos Israel Gómez Fernández	15.000
MT32	Jesús Trueba Arce	10.000
MT56	José Carlos Baglietto Maza	10.000
MT45	María Teresa Merino Hoyal	10.000

Laredo, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/197255

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.

HACE SABER: Que, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del 26 del 11 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la de Procedimiento Administrativo común y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por estar ausentes en su domicilio, rehusarse a firmar el recibo de notificación o por ser desconocidos los actuales domicilios, de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente. El Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero dictó una liquidación de Recargo y Providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

PROVIDENCIA DE APREMIO Y LIQUIDACION DEL RECARGO : " En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE 29-9-1987), y en virtud de lo que dispone el artículo 127.4 de la Ley General Tributaria, según redacción aprobada por la Ley 25/1995, de 20 de julio(BOE 22-7-1995, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor. De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 3-1-1991), modificado por R.D. 448/1995, de 24 de marzo (BOE 28-3-1995), liquido el recargo de apremio por el 20 por 100 de la deuda pendiente.

Se requiere al deudor para que efectúe el pago de la deuda no ingresada y del recargo liquidado, advirtiéndole que si no hiciera el pago en los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se procederá al embargo de sus bienes."

POR ESTAR AUSENTES EN SU DOMICILIO

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
ABANDO VILLANUEVA, FDCO.	1995	A.A.B.	7.278.-
ABASCAL ORTIZ, ALEJANDRO	1995-96	A.A.B./I.V.T.M.	35.641.-
AGUDO LOPEZ, ENRIQUE	1995	A.A.B./I.V.T.M.	98.359.-
ALMEIDA GENTIL, M	1995	I.A.E.	33.752.-
ARNALZ FERNANDEZ, Mª PURIFICACION	1995	I.A.E.	31.288.-
AYLLON GARCIA, MIGUEL ANGEL	1995	I.A.E.	22.475.-
BALDIZAN BLANCO, CANDIDA	1995	I.B.I URBANA	11.682.-
BARRIUSO PALENZUELA, EMILIO	1995	I.B.I. URBANA	14.301.-
BLANCO GUTIERREZ, JESUS	1996	I.V.T.M	8.440.-
BUENO SANTIAGO, RICARDO	1995-96	I.V.T.M	25.995.-
BULKAESAN	1995-96	I.V.T.M/I.A.E	17.080.-
CABELLO GALAN, SAGRARIO	1995	I.A.E.	31.225.-
CAGIGAS DIAZ, JULIO	1995	I.B.I. URBANA	19.334.-
CAGIGAS DIEZ, FRANCISCO	1995	A.A.B.	4.041.-
CAMPO ANTON, JULIO	1995-96	I.V.T.M	12.975.-
CARRERA DIEZ, FIDEL	1995	I.V.T.M	6.170.-
CASO MARTINEZ, RAUL	1996	I.V.T.M	6.805.-
CASTANEDO CASAR, EMILIO	1995	A.A.B.	12.123.-
CEBADA PALAZUELOS, TERESA	1995-96	I.V.T.M	12.975.-
CHAPARRO SANCHEZ, MANUEL	1993-94-95	AAB/IBI URBANA	25.020.-
CIMIANO POVEDA, JAVIER	1995	A.A.B.	15.920.-
COBO OBREGON, JUAN	1995	I.B.I URBANA/RUSTICA	8.099.-
DASGOAS RODRIGUEZ, TOMAS	1996	I.V.T.M	28.730.-
DIAZ RAYON, FRANCISCO	1995	A.A.B.	36.104.-
DIEGO LASO, ANGEL	1993-94-95-96	I.V.T.M.	25.020.-
DIONISIO GARCIA, S.L.	1995-96	I.A.E./IVTM	217.841.-
EDESA GARCIA, FLORENCIO	1995	I.B.I URBANA	3.216.-
FERNANDEZ DIEZ, JUAN CARLOS	1995-96	I.V.T.M	12.975.-
FERNANDEZ ESTEBAN, JUAN C.	1995-96	I.V.T.M	12.975.-
FERNANDEZ PRECIADOS, MARCOS	1995	A.A.B.	4.041.-
FUENTES, AMBROSIO	1985	A.A.B.	4.041.-
GALNARES LAMADRID, CIPRIANO	1996	I.V.T.M	15.245.-
GARCIA, DIONISIO	1995	A.A.B.	22.340.-
GARCIA ALONSO, ISHAEL	1995	IBI URBANA	3.272.-
GARCIA ARNALZ, JESUS	1995	IBI URBANA	16.920.-
GARCIA DIAZ, DIONISIO	1996	I.V.T.M	38.050.-
GARCIA GARCIA, MIGUEL A.	1.991-92-93-94-95-96	IVTM/IBI URBANA	78.844.-
GARZON GUTIERREZ, ANGEL M.	1995/96	I.V.T.M	12.975.-
GERRU TERAN, JOSE MANUEL	1996	PLUS VALIA	21.369.-
GIMENO ROMANO, MIGUEL A.	1995-96	I.V.T.M	29.100.-
GOMEZ CARRION, OLGA	1994-95-96	I.V.T.M	19.145.-
GOMEZ GOMEZ, JOAQUIN	1995	A.A.B./IBI URBANA	29.441.-
GONZALEZ HERRERO, ANGEL	1995	IBI URBANA	5.184.-
GONZALEZ PALACIOS, JOSE M.	1995-96	IVTM/AAB	30.529.-
GUERRA ZARZOSA, VISITACION	1995	A.A.B	16.164.-
GUTIERREZ DE LA FUENTE, MANUEL	1994-95	I.A.E	20.160.-
GUTIERREZ GANDARILLAS, E.	1995	A.A.B.	22.870.-
GUTIERREZ PELLON, ANTONIO	1995	I.A.E.	18.600.-
HERA ALONSO, ROBERTO M.	1996	I.V.T.M.	6.805.-
HERA CUADRIELLO, CARLOS DE LA	1995-96	I.A.E/IVTM	59.212.-
HORGA ORTIZ, JOSE ANTONIO	1995	I.A.E	23.105.-
IBAÑEZ PEREZ, MARIA TERESA	1994-95-96	I.A.E	96.206.-
INHESA	1995	A.A.B	150.470.-
IRIONDO CARRAVILLA, LUIS F.	1995-96	AAB/IBI/IVTM	51.418.-
ISA DIAZ, ENRIQUE	1995	IBI URBANA	6.551.-
JIMENEZ GUTIERREZ, LUIS A.	1995	A.A.B.	4.041.-
JIMENEZ JIMENEZ, DOMINGO	1993-94-95-96	AAB/IVTM	55.546.-
JIMENEZ JIMENEZ, M. ISABEL	1996	I.V.T.M.	8.440.-
JIMENO ROMANO, MIGUEL A.	1995	A.A.B.	4.041.-
MARTIN ESCANDON, M. LUISA	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
MARTINEZ CASILLAS, JOSE H.	1995-96	I.V.T.M.	25.950.-
MARTINEZ PADILLA, MIGUEL ANGEL	1995	I.A.E	6.200.-
MOUGA BRINGAS, JOSE MARIA	1993-94-95-96	IVTM/IBI URBANA	112.248.-
MUÑOZ REVILLA, RICARDO	1994-95-96	A.A.B.	101.153.-
MUÑOZ REVILLA, VENTURA	1995-96	I.V.T.M.	40.315.-
NAYCO	1994-95	I.A.E.	56.433.-
OBRAS Y CONSTRUCCIONES JOAN	1995-96	I.V.T.M.	16.080.-
ORTIZ RUIZ, ANICETO	1995	I.B.I URBANA	12.513.-
PARDO EZQUERRA, Mª TERESA	1995	I.B.I URBANA	55.521.-
PASCUAL GOMEZ, JOSE MARIA	1995	A.A.B.	16.164.-
PELAEZ CONEJO, YOLANDA	1996	I.V.T.M.	16.630.-
PELAYO FERNANDEZ, Mª FERNANDA	1996	I.V.T.M.	14.365.-
PEÑA GUTIERREZ, JUAN JAVIER	1995	IBI URBANA	14.100.-
PEREZ GARATE, ANGEL ANDRES	1996	I.V.T.M.	14.365.-
PEREZ GUTIERREZ, A. JESUS	1995	IBI URBANA	11.026.-
PEREZ LOPEZ, ROBERTO	1995	I.A.E.	51.879.-
PICO SELAYA, RAUL	1996	I.V.T.M.	6.805.-
POLANCO FERNANDEZ, JULIAN	1995	A.A.B.	4.041.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
PRMSA ASTILLERO, S.L.	1995	I.A.E.	152.053.-
PRMSA CANTABRIA	1995	I.A.E.	150.239.-
QUINTANILLA MARIN, CARLOS	1995	IBI URBANA	7.858.-
QUINTANILLA ORTIZ, JOSE L.	1991-92	AAB/IVTM/LF/IBI	52.825.-
QUINTANILLA SAN EMETERIO, C.	1991-92-93-94-95-96	IVTM	66.820.-
QUINTANILLA SAN EMETERIO, DARIO	1996	I.V.T.M.	3.025.-
QUINTERO JIMENEZ, Mª ANGELES	1996	I.V.T.M.	6.805.-
RESIDENCIA GERIÁTRICA LA PORTALADA	1995	I.A.E.	25.941.-
RIOS ROS, ANTONIO	1995	A.A.B.	16.164.-
ROBETA GOMEZ, MIGUEL	1995	IBI URBANA	23.009.-
RODRIGUEZ CABELLO, JOSE	1995	AAB/IBI URBANA	29.681.-
RODRIGUEZ GONZALEZ, JOSE LUIS	1996	I.V.T.M.	6.805.-
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JESUS	1995	IBI URBANA	5.519.-
RUBIO GOMEZ, JULIAN	1994-95	IBI URBANA	51.084.-
RUEDA RUGAMA, MARIA	1993-94-95	AAB/IBI URBANA	87.941.-
RUIZ DIEZ, ROBERTO	1996	I.V.T.M.	6.805.-
RUIZ PACHECO, CONSTANTINO	1995-96	I.V.T.M.	12.975.-
SAIZ SIERRA, ANTONIO Y HNOS.	1993	IBI URBANA	24.128.-
SAN JUAN MARINA, ANGELES	1994-95-96	AAB-IVTM-IBI URBANA	94.528.-
SANCHEZ QUEVEDO, ALFONSO E.	1994-95-96	PLUSVALIA/IVTM/IAE	48.651.-
SANCIBRIAN GUTIERREZ, LUIS MIGUEL	1994	PLUS VALIA	4.668.-
SANJUANES RODRIGUEZ, JOSE	1996	IVTM	7.685.-
SARO VAZQUEZ, MANUEL	1994	A.A.B.	3.884.-
SERNA GANCEDO, MARIANO LUIS	1994-95-96	IVTM	19.145.-
SOLANA GALVAN, AURORA Mª	1996	I.V.T.M.	6.805.-
TALLERIZ Y OBRAS SANTANDER, S.A.	1993-94-95-96	IVTM	50.040.-
VALVERDE GONZALEZ, ROSA Mª	1993-94-95-96	IVTM	27.540.-
VALVERDE SANTAMARIA, ANGEL	1993-94-95-96	AAB/IVTM/IBI	93.279.-
VEGA SEPIEN, AMADEO	1995	PLUS VALIA	57.979.-
VILLEGAS GARCIA, ANGEL	1994-95-96	I.V.T.M.	25.950.-
VIVIENDAS DE LAS ESCUELAS	1993	A.A.B.	11.997.-

POR DOMICILIO DESCONOCIDO

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
ABASCAL COBO, EUSEBIO	1996	I.V.T.M.	14.365.-
ABASCAL ORTIZ, VICTOR MANUEL	1996	I.V.T.M.	21.170.-
ACEDO LOPEZ, LEONA	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
AGUERO BARQUIN, FACUNDO	1995	I.B.I. URBANA	16.674.-
ALONSO ABASCAL, JOAQUIN	1995	I.B.I. URBANA	1.691.-
ALONSO SANCHEZ, JOSE M.	1995-96	I.V.T.M.	32.160.-
ANDRES GARCIA, VICENTE F.	1995	I.V.T.M.	15.070.-
ARCE RIVAS FRANCISCO	1996	I.V.T.M.	6.805.-
ARGUESO OSVA, GEMA	1995	A.A.B.	8.082.-
ASTIDANZA	1995	I.A.E.	64.740.-
AUTOMATICOS CONCHA	1995	I.A.E.	98.072.-
AZOFRA SIERRA, ALVARO	1995-96	I.V.T.M.	14.645.-
BARRIUSO VALLEJO, JAVIER	1995-96	I.V.T.M.	41.750.-
BARRUTABEÑA PEÑA, ANA ISABEL	1995	I.A.E.	15.467.-
BOLADO GONZALEZ, PABLO	1994-95	A.A.B.	25.781.-
BOLADO POLVORINOS, RAFAEL	1995	I.B.I URBANA	11.356.-
CABELLO MARTINEZ, RAFAEL	1995-96	I.V.T.M.	5.755.-
CAGIGAS FERNANDEZ, JOSE H.	1996	I.V.T.M.	14.365.-
CAGIGAS MONCADA, FCO. RAMON	1995-96	I.V.T.M.	12.975.-
CALVO RIOS, FERNANDO	1995	I.B.I. URBANA	40.298.-
CANO SAN EMETERIO, JULIAN	1995-96	I.V.T.M.	46.115.-
CANTABRA METALUGIRCA, S.A.	1995-96	I.V.T.M.	45.165.-
CANTABRIA METAL, S.C.	1995	I.A.E.	30.268.-
CAÑADAS ALMAZAN, PEDRO	1995	I.A.E.	33.790.-
CARBALLO PEREZ, ENRIQUE	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
CARCEDO GAO, JOSE	1995	A.A.B.	15.824.-
CARRO LUIS, FELIX	1995	A.A.B.	7.900.-
CARTOVASES	1995	A.A.B.	66.958.-
CASTAÑOS GONZALEZ, JUAN L.	1995-96	I.V.T.M.	25.950.-
CCASTILLO OTERO, JUAN ANTONIO	1995	L. OBRA	1.600.-
CASTRO ESPINOSA, FRANCISCO	1995-96	I.V.T.M.	13.460.-
CEA MAGALDI, TERESA	1996	I.V.T.M.	6.805.-
CEBRECOS RUIZ, TOMAS	1994-95-96	I.V.T.M.	46.770.-
COBO RUIZ, ALVARO	1995	IBI URBANA	22.929.-
CONSTRUCCIONES JOSE DE LA HOZ	1995-96	I.V.T.M.	56.435.-
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	1995	A.A.B.	204.196.-
COOPERATIVA ISMAN	1995	IBI URBANA	14.817.-
CORDERA CONDE, S.	1995	A.A.B.	9.086.-
COSIO GANDARILLAS, ANGEL	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
COTERA ARRAUZAS, TERESA	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
COTERILLO MARTIN, FERNANDO	1995-96	I.V.T.M.	12.975.-
COTERO CARRO, FELICIANO	1995-96	A.A.B/IVTM	30.645.-
COTERO LASTRA, ANTONIO	1995-96	I.V.T.M.	12.975.-
CUADRADO SAMANIEGO, D.	1996	I.V.T.M.	6.805.-
CUESTA FERNANDEZ, JUAN RAMON	1993	I.A.E.	11.760.-
CUESTA MARTINEZ, FELIX	1996	I.V.T.M.	880.-
CUETO SANTOS, LUIS	1995	I.V.T.M.	16.525.-
DIAZ CIFRIAN, MANUELA	1995	A.A.B.	17.072.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
DIEGO GARCIA, SALOME	1995-96	I.V.T.M.	12.975.-
DIEGO RUIZ, LUCIANA	1994-95	A.A.B.	31.700.-
DIEZ POZA, CARLOS	1995	L. OBRAS	1.120.-
CONSTRUCCIONES NICEAS MARTIN	1996	I.V.T.M.	16.630.-
DOMINGUEZ AGUILERA, FCO. J.	1995	I.V.T.M.	13.020.-
DARAO FRIAS, IGNACIO	1995	A.A.B.	3.980.-
EMILCAR VULCANIZADOS	1995-96	I.V.T.M.	59.085.-
ESCALLADA CASAS, FRANCISCA	1996	I.V.T.M.	2.520.-
ESTRADA SIERRA, DOMINGO	1995-96	I.V.T.M.	108.150.-
ESTRADA SIERRA, OSCAR	1996	I.V.T.M.	14.635.-
ESTRUCTURAS HORMIGON JMJ	1995-96	I.V.T.M.	31.700.-
EXCAVACIONES FERCA	1995	I.V.T.M.	16.225.-
EXPLOTACIONES HOTELERAS DEL NORTE	1995	I.A.E.	27.622.-
FERNANDEZ GARCIA, LUIS C.	1995	I.V.T.M.	6.170.-
FERNANDEZ JARA, CLEMENTE	1995	A.A.B.	17.205.-
FERNANDEZ TOME, Mª TERESA	1995-96	I.V.T.M.	27.385.-
FEYCASA	1995	A.A.B./I.A.E.	54.064.-
FOLCRA GARCIA, FERNANDO	1996	I.V.T.M.	8.440.-
FRINORTE, S.C.	1995-96	IVTM/IAE	192.771.-
FUENTES GARCIA, FCO. JAVIER	1996	I.V.T.M.	6.805.-
GABARRE GIMENEZ, M. CARMEN	1995-96	I.V.T.M.	25.995.-
GARCIA GARCIA, ADELA	1995	I.B.I URBANA	6.337.-
GARCIA GONZALEZ, JOSE A.	1994-95-96	I.V.T.M.	19.140.-
GARCIA MORENO, JOAQUIN	1990-91-92-93-94-95-96	AAB/IVTM/IBI/LF	239.612.-
GARCIA OLAZAGUIRRE, JOSE M.	1995	A.A.B.	8.247.-
GARCIA TURIA, FERNANDO	1995	I.A.E.	11.238.-
GARNICA MARTINEZ RIVAS, GABRIEL	1995	I.B.I URBANA	15.011.-
GAVISA	1995	I.B.I URBANA	113.137.-
GOMEZ BOLADO, FCO. JAVIER	1995-96	I.V.T.M.	31.700.-
GOMEZ LAVIN, JOSE MARIA	1994-95-96	AGUA	16.514.-
GOMEZ MOVELLAN, RAMON	1995-96	I.V.T.M.	7.840.-
GOMEZ NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	1995	I.A.E.	18.600.-
GOMEZ PEREZ, JOSE MANUEL	1993-94-95-96	I.V.T.M.	9.265.-
GOMEZ SAIZ, JOSE ANTONIO	1996	I.V.T.M.	6.805.-
GONZALEZ ARAMBARRI, E.	1.996	I.V.T.M.	6.805.-
GONZALEZ DIAZ, J. VICENTE	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
GONZALEZ GONZALEZ, M. LUISA	1.994-95-96	I.V.T.M.	29.322.-
GONZALEZ LOPEZ, M. ANGELES	1.995	I.V.T.M.	13.020.-
GONZALEZ PALAZUELOS, E.	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
GOÑI MENDEZ, J. IGNACIO	1.994-95	I.B.I. URBANA	2.090.-
GORDO DELGADO, JESUS	1.995-96	I.V.T.M.	19.170.-
GORDO IZA, JUAN CARLOS	1.995-96	I.V.T.M.	1.670.-
GRACIA MILLAN, GLORIA	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
GREGORIO DE LA FUENTE, A.	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
GUEMES DOMINGO, JAVIER	1.995	IBI URBANA	73.327.-
GUTIERREZ LOMBILLA, ADOLFO	1.993-94-95-96	I.V.T.M.	25.020.-
HERAS SAEZ, JOSE RAMIRO	1.994-95-96	I.V.T.M.	31.825.-
HERRERA LOPEZ, JOSE LUIS	1.996	I.V.T.M.	1.510.-
HIPERGUARNIZO	1.995-96	A.A.B./I.V.T.M.	32.244.-
HONTAVILLA TORRE, VALENTIN	1.996	I.V.T.M.	2.520.-
IBAÑEZ PADEIRO, ISMAEL	1.995	I.A.E.	57.895.-
IGLESIAS GOMEZ, FERNANDO	1.995-96	I.V.T.M.	34.190.-
ILLARREGUI PASCUA, EMILIO	1.995	IBI URBANA	13.827.-
IMECANS	1.995-96	I.V.T.M.	45.165.-
INDELEM, S.L.	1.995	I.A.E.	120.191.-
INMOBILIARIA LOPEZ, S.L.	1.995	IBI URBANA	7.849.-
INSMAN, SCI	1.995-96	I.V.T.M.	16.080.-
JARA MEDINA, FCO. DE LA	1990-91-92-93-94-95-96	I.V.T.M.	115.070.-
JIMENEZ RODRIGUEZ, ANTONIO	1.996	I.V.T.M.	6.805.-
LAHOZ VILLAMARIA, MANUEL	1.995-96	I.V.T.M.	47.780.-
LAMO GUTIERREZ, JOAQUIN VICENTE	1.996	I.V.T.M.	6.805.-
LAZA SAN EMETERIO, EUGENIA	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LESTON GUTIERREZ, FERNANDO	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LIÑO BALDIZAN, MARCO A.	1.993-94-95-96	I.V.T.M.	12.980.-
LIÑO DE LA RABA, PETRA	1.995	IBI URBANA	90.594.-
LIMPIEZAS CANTABRIA	1.995-96	I.A.E./I.V.T.M.	33.080.-
LLATA GOMEZ, GERARDO	1.994-95	A.A.B.	24.583.-
LLATA MARTINEZ, FCO. JAVIER	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LLEDIAS LORENZO, VALENTIN	1.995	A.A.B.	16.164.-
LOMBANA Y DE LA HERA	1.995	I.A.E.	91.795.-
LOPEZ FERNANDEZ, ALBERTO	1.995	IBI URBANA	9.590.-
LOPEZ GOMEZ, BELEN	1.995-96	A.A.B/IVTM/I.A.E.	46.312.-
LOPEZ LASSO, MARIA ROSA	1.995	A.A.B/IBI URBANA	14.883.-
LOPEZ LOPEZ, JUAN FRANCISCO	1.993-94-95	IBI URBANA	7.300.-
LOPEZ LOPEZ, SEGUNDO	1.995	I.V.T.M.	27.385.-
LOPEZ PAZ, ROSA MARIA	1.995-96	I.V.T.M.	4.805.-
LOPEZ ROLDAN, CARMEN	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LOPEZ RUIZ, MANUEL	1.996	I.V.T.M.	9.325.-
LOPEZ SAIZ, MIGUEL	1.993-94	IBI URBANA	60.721.-
LORENZO DEL RIO, BLANCA FLOR	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LUIS RICO, CARMEN	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
LUTRA, S.L.	1.994-95	I.A.E.	80.274.-
MAGALDI GARAY YURREBASO, J.A.	1.995	A.A.B.	9.470.-
MANTENIMIENTOS CATUSOL	1.994-95	I.A.E.	77.019.-
MARIN CAGIGAS, JOSE LUIS	1.995	A.A.B.	36.104.-
MARIN TOLENTINO, FCO. J.	1.996	I.V.T.M.	3.025.-
MARTIN RASTRILLA, Mª TERESA	1.995	I.A.E.	40.775.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
MARTINEZ DIAZ, JOSEFA	1.995	A.A.B.	16.164.-
MARTINEZ GUTIERREZ, SERGIO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
MARTINEZ NAVARRO, M ^a ROSARIO	1.995-96	A.A.B./I.V.T.M	35.289.-
MARTINEZ RIOS, PILAR	1.995	IBI URBANA	26.632.-
MARTINEZ ZAMACOLA, ENRIQUE	1.993-94-95-96	I.V.T.M	25.020.-
MARTINEZ ZAMACOLA, FEDERICO	1.995-96	I.V.T.M	4.545.-
MATOS DOYLE, ANGELES	1.995	A.A.B.	8.082.-
MAXI Y LUIS	1.995-96	A.A.B./IVTM/IAE	169.360.-
MAZA GANDARA, JOSE J.	1.996	I.V.T.M	14.365.-
MAZA PONCE, ANTONIO	1.995	A.A.B./IVTM/SANCION	422.334.-
HELLADO MACARRILLA, VICENTE	1.996	I.V.T.M	14.365.-
MENA MARTIN, ROQUE	1.993-94-95-96	I.V.T.M	25.020.-
MENDO ROSADO, PATRICIO	1.995-96	I.V.T.M	2.875.-
MIER CACICEDO, ARACELI	1.995	A.A.B	11.868.-
MIER VELEZ, L. (PELUQUERIA)	1.995	A.A.B.	14.672.-
MIERA SERNA, AGUSTINA	1.994-95	IBI URBANA	10.568.-
MOJA GONZALEZ, JOSE EMILIO	1.993-94-95-96	I.V.T.M	61.920.-
MOLINO CABALLERO, MILAGROS	1.996	I.V.T.M	8.440.-
MONTES CANAL, NIEVES	1.993-94-95-96	I.V.T.M	52.805.-
MORALES EROSTABE, JULIO	1.992-94-95	IBI URBANA	14.974.-
MORAN MONTERO, FRANCISCO	1.996	I.V.T.M	2.520.-
MORENO CRUZ, LUCIA	1.995	A.A.B	4.041.-
MORENO RIVERA, PEDRO	1.996	I.V.T.M	6.805.-
NARCISO DOMINGUEZ, GONZALO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
NAVARRO GENERO, FRANCISCO	1.995	IBI URBANA	11.842.-
NOVAL GOMEZ, JOSE LUIS	1.995	A.A.B.	7.336.-
ORTEGA GARCIA, M ^a CRISTINA	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
ORTIZ PARDO, CELESTINO	1.995	IBI URBANA	15.214.-
OYARZABAL AMIGO, BEATRIZ	1.996	I.V.T.M	14.365.-
PACHECO HIGUERA, CELESTINO	1.995	IBI URBANA	73.835.-
PALACIOS DE JUANA, BERNARDINO	1.995-96	AAB/IVTM/IBI URBANA	78.968.-
PARDO MERINO, PEDRO	1.995	IBI URBANA	981.-
PANIAGUA, CIRUELAS, ROSA M.	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
PEÑA MOLLEDA, JOSE JAVIER	1990-91-92-93-94-95-96	I.V.T.M	41.695.-
PEREDO CAVADA, ANGEL	1.995	A.A.B.	4.041.-
PEREZ FERRERO, SANTIAGO	1.995	A.A.B./IBI URBANA	14.756.-
PEREZ GARCIA, M ^a ROSARIO	1.995	I.A.E	24.507.-
PEREZ JIMENEZ, ANA MARIA	1.995-96	I.V.T.M	57.650.-
PEREZ RUIZ, M ^a GUADALUPE	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
PEREZ SAÑUDO, M ^a TERESA	1.995	IBI URBANA	1.260.-
PLASTICOS DEL NORTE	1.995	I.A.E.	91.681.-
PORTILLA SAIZ, ANTONIO	1.995	PLUS VALIA	74.163.-
PORTUGAL ARRIBAS, RAMON	1.995-96	I.V.T.M	4.805.-
PUEBLA PINILLA, MANUEL DE LA	1.995	A.A.B.	5.082.-
PUEBLO QUEROL, JESUS LEONARDO	1.994-95	PLUS VALIA/IBI	3.826.-
QUINTANA SARDINA, JOSEFINA	1.995	A.A.B./IBI URBANA	63.825.-
RASTRILLA PEDROSA, M ^a TERESA	1.995-96	A.A.B./I.V.T.M	29.139.-
RESTREPO NARANJO, ROSA M ^a .	1.995	IBI URBANA	26.111.-
REVESTIMIENTOS SILCA	1.994-95-96	I.V.T.M.	46.770.-
REY DIEZ, MIGUEL	1.995-96	I.V.T.M.	12.975.-
RIVA, FRANCISCO	1.995	A.A.B	8.314.-
RIVAS BARCENA, JOSE ANDRES	1.995	A.A.B.	15.824.-
RIVAS CASTANEDO, BEATRIZ	1.995	I.A.E.	10.860.-
RIVAS CEBADA, JESUS FDO.	1.994-95-96	I.V.T.M	19.145.-
RIVERO RODRIGUEZ, ANTONIO	1.994-95-96	I.V.T.M/IBI URBANA	53.475.-
ROCHA AMELL, FERNANDO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
RODRIGUEZ LINO, JOSE	1.995	I.A.E.	119.350.-
RODRIGUEZ CASAS, ROSA	1.995	A.A.B.	16.164.-
RODRIGUEZ MAZOY, JOSE	1.994-95	IBI URBANA	4.587.-
RODRIGUEZ QUEVEDO, ANA MARIA	1.995-96	I.V.T.M	16.080.-
RODRIGUEZ SUAREZ, JOSE	1991-92-93-94-95-96	AAB/IVTM/IBI	499.378.-
RUBALCABA SAÑUDO, DANIEL	1.993-95	AAB/IVTM	74.880.-
RUBIO LOPEZ, FELIPE	1991-92-93-94-95-96	I.V.T.M	76.605.-
RUBIO SAN EMETERIO, FCO. JAVIER	1.995-96	I.A.E./IVTM	72.803.-
RUIZ GANDARILLAS, JUAN JOSE	1.994-95-96	I.V.T.M	9.930.-
RUIZ GARCIA, EPIFANIO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
RUIZ GARCIA, JOSE ANGEL	1.995-96	A.A.B./I.V.T.M	17.609.-
RUIZ LONGO, JOSE ANTONIO	1.994	A.A.B.	3.884.-
RUIZ PORRAS, LAURA	1.994-95-96	I.V.T.M	19.145.-
RUIZ ROYANO, VICTORIANO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
RUIZ VIADERO, CUSTODIO	1.994	A.A.B.	7.768.-
SAINZ OLAZABAL. J. MANUEL	1.995	A.A.B./I.A.E.	92.706.-
SALGADO GARCIA, RICARDO A.	1.994-95-96	I.V.T.M	19.145.-
SAMOSAN, S.L.	1.994-95	I.A.E.	37.200.-
SAN EMETERIO RICONDO, ROSA	1.995-96	AAB/IVTM/IBI URBANA	59.883.-
SAN MILLAN HIGUERA, JESUS	1.994-95-96	I.V.T.M.	40.405.-
SANCHEZ GONZALEZ, MARIA	1.994-95	A.A.B.	59.986.-
SANCHEZ QUEVEDO, FERNANDO	1.995	A.A.B.	4.041.-
SANTAMARIA GONZALEZ, M ^a ELENA	1.995	A.A.B./LICENCIA OBRA	4.041.-
SANTISTEBAN PEÑA, POLONIA	1.995	A.A.B.	12.123.-
SANTOS GAGO, ELIAS	1.994	IBI URBANA	10.399.-
SERRANO DOMINGUEZ, JUAN A.	1.993-94-95-96	I.V.T.M/I.A.E.	68.775.-
SERRANO OJEDA, JOSE	1.995	IBI URBANA	5.413.-
SERRANO URBANEJA, FRANCISCO	1.994-95-96	I.V.T.M.	50.340.-
SETIEN VERDE, JUAN MANUEL	1.994-95-96	I.V.T.M.	55.970.-
SEVARES ALLENDE, LUIS	1.994-95-96	I.V.T.M.	19.145.-
SIERRA SALCINES, M ^a ANGELES	1.994-95-96	I.V.T.M.	7.090.-

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
SIERRA VERRIRE, JOSE A.	1.992-93-94-95-96	I.V.T.M	38.535.-
SILVAN FERNANDEZ, VICTOR FRANCISCO	1.994-95-96	I.V.T.M.	57.145.-
SOLANA CADELO, JESUS	1.994-95-96	I.V.T.M.	7.090.-
SOLANA CADELO, JOSE MATEO	1.996	I.V.T.M.	6.805.-
SOLER GONZALEZ, MANUEL	1.994	A.A.B./I.V.T.M	51.975.-
SORIA LOPEZ, J. ANTONIO	1989-90-91-92-93-94-95-96	IBI	5.143.-
TALLERES CAMPOS, CUETO	1.993-94-95-96	I.V.T.M/I.A.E	185.310.-
TALLERES CAMPOS MEDITERRANEO	1.994-95	I.A.E.	37.200.-
TALLERES LOMBO	1.992-93-94-95-96	I.V.T.M	75.470.-
TARANCO FERNANDEZ, M. JUGUETRIA	1.994-95	A.A.B	45.006.-
TEMIÑO RUIZ, CESAR	1.995	I.B.I. URBANA	41.701.-
TORRE VARILLA, ANTONIO	1.994-95	I.B.I. URBANA	8.728.-
URBANIZADORA BELLAVISTA, C.B.	1.993-94	I.A.E.	97.500.-
USLE VISCAROLASAGA, ROSA M.	1.994-95-96	I.V.T.M	19.140.-
USUARIOS MATADERO ASTILLERO	1.996	I.V.T.M.	23.690.-
VALVERDE SANTAMARIA, SANTIAGO	1.992-93-94-95-96	AAB/IVTM/IBI	98.872.-
VAZQUEZ JIMENEZ, JOAQUIN	1.996	I.V.T.M	6.805.-
VAZQUEZ SANTOS, JOSE	1.995	A.A.B.	16.164.-
VEGA RUIZ, FRANCISCO	1.995	A.A.B.	4.041.-
VELASCO CEBALLOS, LUCIANO	1.995-96	I.V.T.M	12.975.-
VICENTE APARICIO, S.	1.994	A.A.B.	7.768.-
VILLANUEVA RODRIGUEZ, EUGENIO	1.993-94-95	IBI URBANA	47.228.-
VILLENA GARCIA, ROSARIO	1.995	A.A.B	4.041.-
VIOTA MAZA, PAULA	1992-93-94-95-96	IBI URBANA	48.426.-
YNSADIET	1.994	I.A.E.	27.393.-
ZALLA GALARZA, AURELIO	1.993-94-95	A.A.B	38.280.-
ZUNZUNEGUI SAMANO, FCO. JESUS	1.994	I.A.E.	23.895.-

=====
POR NOTIFICACION REHUSADA
 =====

CONTRIBUYENTE	EJERC	CONCEPTO	IMPORTE
ALONSO ALONSO, JOAQUINA	1994	I.B.I. URBANA	44.004.-
CELESTINO PACHECO, S.A.	1995	I.A.E.	434.774.-
ESTRIA	1995	I.A.E.	25.575.-
EXCAVACIONES FERCA	1996	I.V.T.M.	35.780.-
GOMEZ SOLER MIGUEL ANGEL	1993-94-95-96	I.V.T.M.	22.255.-
PEREZ ZALAMA, M ^a LUISA	1996	I.V.T.M	3.530.-
SALGADO DE LA PEÑA, JOSE C.	1996	I.V.T.M	13.610.-
VALVERDE SANTAMARIA, SANTIAGO	1996	I.V.T.M	9.830.-
VILLEGAS GARCIA, ANGEL	1.994-96	I.V.T.M	25.950.-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por si o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle San Jose de Astillero (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la oficina de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Astillero, sita en la c/ San Jose (Astillero) en dinero metálico o cheque conformado.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

El Astillero, 9 de octubre de 1996.—El recaudador de Tributos, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

96/199555

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, adoptó entre otros acuerdos el de aprobación provisional del establecimiento de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, así como su ordenanza fiscal reguladora. Transcurrido el plazo de treinta días de exposición pública sin que contra el mismo se hubieran formulado reclamaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, conforme se determina en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a continuación a la publicación de su texto íntegro a los efectos prevenidos en el artículo 17.4 de la citada Ley y en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el anterior acuerdo y la ordenanza anexa podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con carácter previo, deberá comunicarse dicha impugnación a este Ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares (Peñarrubia), 16 de septiembre de 1996.—El alcalde-presidente, Celestino Fernández Diego.

96/197135

Anexo

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de Licencias Urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar

si los actos de edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el Término Municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía, previstas en la citada Ley del Suelo y demás normativa de ordenación urbanística de aplicación en el Municipio.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º. Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Base imponible

Constituye la base imponible de la Tasa el coste real-efectivo de la obra o instalación de cuya licencia se trate.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota tributaria resulta de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,5 %.

Artículo 7º. Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 8º. Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición, si no fuesen autorizadas.

3.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 9º. Declaración

1.- Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2.- Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

3.- Si después de formulada la solicitud de licencia, se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º. Liquidación e ingreso

1.- Una vez concedida la licencia urbanística, se practicará liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante.

2.- La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo una vez terminadas las obras y, a la vista del resultado de la comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con deducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

3.- Todas las liquidaciones que se practiquen serán notificadas al sujeto pasivo o sustituto del contribuyente para su ingreso directo en las Arcas Municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de julio de 1.996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a partir de cuyo momento será aplicable, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

(Sin firma.)

96/197142

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

No habiéndose presentado reclamaciones a la exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por el servicio de suministro domiciliario de agua, se eleva a definitiva, conforme se determina en el art. 17.3 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a continuación a la publicación de su texto íntegro a los efectos prevenidos en el art. 17.4 de la citada Ley y en el art. 70.2 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril.

Contra el anterior acuerdo y la Ordenanza anexa podrán los interesados interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Con carácter previo, deberá comunicarse dicha impugnación a este Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Cotillo, 3 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/197239

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de suministro domiciliario de agua

ARTICULO 1.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el art. 117 en relación con el art. 41.B ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de suministro de agua a domicilio, que se registrará por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- Supuesto de hecho.

El supuesto de hecho que origina el precio público es la prestación del servicio de suministro de agua por el Servicio Municipalizado de abastecimiento de agua y saneamiento

ARTICULO 3.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

ARTICULO 4.- Obligados al pago.

Están obligados al pago los usuarios del servicio que tengan formalizado contrato de suministro, o que, aún sin contrato disfruten del suministro de agua.

ARTICULO 5.- Tarifas.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

1.- Suministro de agua de uso doméstico. Tarifa del servicio de 900 pesetas trimestrales con derecho a consumir hasta 20 metros cúbicos al mes, el exceso se fija en 30 pesetas por cada metro cúbico.

2.- Suministro de agua de uso industrial. Tarifa del servicio de 1.000 pesetas trimestrales con derecho a consumir hasta 25 metros cúbicos al trimestre. El exceso de consumo a partir de los 25 metros cúbicos se fija en 40 pesetas por metro cúbico.

3.- Suministro de agua para uso en construcción de obras. Tarifa del servicio de 1.800 pesetas trimestrales con derecho a consumir 30 metros cúbicos al trimestre. El exceso sobre los 30 metros cúbicos se pagará a 75 pesetas metro cúbico.

4.- Servicio de acometidas. Tarifa de 6.000 pesetas por cada autorización de conexión a la red de agua, con motivo de nueva instalación o de nueva alta de abonado que estuviera dado de baja.

5.- Servicio de cambio de titularidad. Tarifa de servicio de 2.500 pesetas.

6.- Los contadores tendrán que ponerlos los particulares debiendo dejar una arqueta a la entrada del domicilio, con una llave de paso y el contador a la vista. La goma de enganche deberá ser de media pulgada.

De conformidad con lo previsto en el art. 45 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el importe estimado del presente precio público se ha establecido tomando en consideración que el coste del servicio aumentará anualmente por término medio, al menos, el porcentaje que el Gobierno de la Nación determine como Incremento del índice de Precios al Consumo (I.P.C.), y al objeto de evitar que se puedan producir desfases que significaran que los ingresos por el precio público fueran inferiores al coste del servicio, se incluya la presente cláusula de revisión de las tarifas, en virtud de la cual las citadas tarifas experimentarán cada año un aumento en porcentaje igual al señalado por el Gobierno como incremento del I.P.C. sin perjuicio de las facultades municipales de modificación de las Ordenanzas, cuando por otras circunstancias se produzcan desajustes que no puedan ser corregidos por la presente cláusula. A tal fin dentro del primer trimestre de cada ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria el cuadro de tarifas del Precio Público vigente en el Municipio.

ARTICULO 6.- Gestión.

1.- El pago del precio público regulado en esta Ordenanza se efectuará con periodicidad trimestral.

2.- El Servicio de Recaudación Municipal -- confeccionará los recibos trimestrales en función del consumo individualizado, y el usuario habrá de abonar este precio público a partir de la recepción o notificación del recibo.

3.- Este recibo podrá contener otros conceptos ajustados al periodo de cobranza que se señale para el Abastecimiento de agua por el Organo Municipal competente.

REGIMEN DE BONIFICACIONES.

Los titulares de contratos del servicio de suministros domiciliarios de agua, cuyo destino sea el suministro a viviendas de primera residencia y de caracter permanente, podrán solicitar las correspondientes bonificaciones, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Unidades familiares de hasta cinco miembros con ingresos inferiores a un millón de pesetas. Bonificación del 50% de la tarifa.
- b) Unidades familiares de hasta cinco miembros con ingresos entre un millón y dos millones de pesetas, ambos inclusive, bonificación del 25% de la tarifa.
- c) Unidades familiares de más de cinco miembros con ingresos inferiores a un millón quinientas mil pesetas y dos millones quinientas mil pesetas, ambos inclusive, bonificación del 25% de la tarifa.
- d) Unidades familiares de más de cinco miembros, con ingresos entre un millón quinientas mil pesetas y dos millones quinientas mil pesetas, ambos inclusive. Bonificación del 25% de la tarifa.

Los interesados en beneficiarse del régimen de bonificaciones deberán presentar solicitud en el Ayuntamiento, de acuerdo con el formato que les será facilitado, dentro del trimestre último del ejercicio anterior a aquél en que deban aplicarse las bonificaciones.

La documentación necesaria para comprobar -- los datos y conceder la bonificación será:

- Para comprobar el caracter de vivienda de residencia y el número de miembros de la familia, se efectuará la oportuna verificación en el Padrón Municipal de Habitantes.
- Para comprobar los ingresos, deberán presentar copia compulsada de la última declaración de la Renta de la unidad familiar, o de tantas declaraciones como hayan realizado -- por separado sus miembros. En caso de estar exento de efectuar Declaración de la Renta, certificado acreditativo de tal situación -- expedido por la Delegación de Hacienda.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza que fue aprobada por la Corporación el día 15 de junio de 1.996, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1.997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se somete a información pública la cesión de terrenos a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de septiembre de 1996, adoptó el acuerdo de ceder a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, unos terrenos en General Dávila, sobre los que se ubicaba la antigua residencia de suboficiales del cuartel de General Dávila, para la construcción de un centro de día para la tercera edad, en base a la próxima transferencia de competencias propias del Inerso a la órbita de la Administración Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días durante los cuales el expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento.

Santander a 7 de octubre de 1996.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

96/199578

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Compesca» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de manipulación y comercialización de marisco, a emplazar en Mercasantander, Peñacastillo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 1 de octubre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/195493

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por don Gonzalo de la Concha Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller eléctrico en el polígono industrial de Santoña de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la

inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña 29 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/175984

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Por don Federico de la Sota Cubillas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de G. L. P. mediante depósito fijo, en la localidad de Solares, calle Calvo Sotelo, número 6, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 12 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/177392

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

Por decreto de esta Alcaldía de esta fecha, se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle de la finca urbana sita en Solares, Virgen del Pilar número 9 y calle Las Pedregajas s/n., según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 3 de octubre de 1996, a «Promotora Gajano, S. L.».

El citado expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo consultarse el mismo en las oficinas municipales de lunes a viernes, de nueve a quince horas, y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Medio Cudeyo, 7 de octubre de 1996.—Firma ilegible.

96/199469

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 68/93

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 68/93, se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra «S. A. T. Finca Los Monteros», en cuyas actuaciones se ha acor-

dado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 29 de noviembre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 26 de diciembre, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 24 de enero de 1997, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75% de dicha cantidad. Y para la tercera saldrán los bienes sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 3889 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para examen por los intervinientes, entendiéndose que todo licitador les acepta y las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

1. Rústica. Tierra en el término de Nava, Ayuntamiento de Villanueva de Henares, al sitio de La Llanada o Mataquemada, de 2 hectáreas 30 áreas. Inscrita al libro 76 del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, tomo 1.461, folio 220 y finca 11.551.

Tipo: 322.000 pesetas.

2. Rústica: En el mismo término que la anterior, sitio de Despedal, de una superficie de 2 hectáreas. Inscrita al libro 76, tomo 1.461, folio 221 y finca 11.552.

Tipo: 280.000 pesetas.

3. Rústica: Prado en el término de Nava, sitio de El Hoyuelo, de 40 áreas aproximadamente. Inscrita al libro 76, folio 222 y finca número 11.553.

Tipo: 56.000 pesetas.

4. Rústica: Tierra en el término de Nava, al sitio de Peña Arbeja, de una superficie de 60 áreas aproximadamente. Inscrita al mismo libro, folio 223 y finca 11.554.

Tipo: 84.000 pesetas.

5. Rústica: Prado en término de Nava, de una superficie aproximada de 50 áreas. Inscrita al libro 76, folio 224 y finca número 11.555.

Tipo: 70.000 pesetas.

6. Rústica: Prado en el término de Nava, al sitio de Socorral, de una superficie aproximada de 30 áreas. Inscrita al libro 76, folio 225 y finca 11.556.

Tipo: 42.000 pesetas.

7. Rústica: Prado en el término de Nava, al sitio del Hoyuelo, de una superficie aproximada de 40 áreas. Inscrita en el libro 77, folio 2 y finca número 11.557.

Tipo: 56.000 pesetas.

8. Rústica: Prado en el término de Nava, al sitio de Prado Angosto, de una superficie aproximada de 20 áreas. Inscrita al libro 77, folio 2 y finca 11.558.

Tipo: 28.000 pesetas.

9. Rústica: Tierra en el término de Nava, sitio de Los Álamos, de una superficie aproximada de 1 hectárea 60 áreas. Inscrita al libro 77, folio 3 y finca 11.559.

Tipo: 224.000 pesetas.

10. Rústica: Prado en término de Nava, al sitio de Los Álamos, de una superficie aproximada de 1 hectárea 60 áreas. Inscrita al libro 77, folio 4 y finca 11.560.

Tipo: 224.000 pesetas.

11. Rústica: Prado en término de Nava, al sitio del Padrón. De una superficie de 40 áreas. Inscrita al folio 5, finca 11.560 del libro 77 del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Tipo: 56.000 pesetas.

12. Rústica: Prado en término de Nava, al sitio de Peña Arbeja, de 10 áreas. Inscrita al libro 77, folio 6 y finca número 11.562.

Tipo: 14.000 pesetas.

13. Rústica: Prado en término de Nava, al sitio de Arbeja, de una superficie de 10 áreas. Inscrita al libro 77, folio 7 y finca 11.563.

Tipo: 14.000 pesetas.

14. Rústica: Término de Nava, al sitio de La Töllloza, de una superficie de 80 áreas. Inscrita al libro 77, folio 8 y finca 11.564.

Tipo: 112.000 pesetas.

15. Rústica: Tierra en el término de Nava, al sitio de La Trinca, de una superficie de 48 áreas. Inscrita al libro 77, folio 9 y finca 11.565.

Tipo: 67.200 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 30 de septiembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/195277

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 198/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 198/93, a instancia de La Caixa D'Estalvis I Pensions de Barcelona, contra don José San Emeterio Abascal, don José Luis San Emeterio Oliva y otros, sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sen-

tencia, se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 2 de diciembre, a las doce treinta horas.

2º Que para tomar parte en ella deberán los licitantes consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-198/93, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber hecho la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 9 de enero, a las doce treinta horas.

5º Si en la segunda tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de febrero, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6º Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra y que las cargas y gravámenes anteriores si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a la extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

—Urbana. Piso en calle Julio Ruiz de Salazar, bloque XII, portal 34, 3º derecha, con una superficie de 78 metros 78 decímetros cuadrados. Valorada en 6.950.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para intervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega, 27 de septiembre de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/195283

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 166/96*

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 166/96, seguidos a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, contra «Electricidad B. C. M., S. L.», don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, sobre reclamación de 14.368.738 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Electricidad B. C. M., S. L.» don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar, en ignorado paradero, así como notificarles la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se personen en autos por medio de abogado y procurador, y se opongán, si les conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndoles saber igualmente que se practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

A la sociedad demandada «Electricidad B. C. M., Sociedad Limitada»:

—Créditos que ostente frente a las siguientes entidades: «Firestone Hispania, S. A.», «Forjas y Aceros de Reinos», «Solvay», «Siec, S. A.», «Lactárea Española, S. A.», «Trefilerías Quijano, S. A.» y Ayuntamiento de Torrelavega.

A los demandados don Alfonso Casado Sánchez y doña María Luz Iglesias Solar:

—Finca registral número 41.351 inscrita al tomo 1.457, folio 99, libro 355 del Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente en Torrelavega a 2 de septiembre de 1996.—
La secretaria, Villanueva Vivar.

96/172946

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 266/96*

La señora Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 266/96, seguidos a instancia de «Delfos Consultores, S. A.», representada por la procuradora doña María del Carmen Teira Cobo, contra «Electricidad

BCM, S. L.», sobre reclamación de 389.280 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Electricidad BCM, S. L.», en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador, y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguiente bienes:

—Vehículo marca SEAT, modelo Terra, matrícula S-2494-W.

—Vehículo marca CITROËN, modelo C-15, matrícula S-5060-O.

—Vehículo marca SEAT, modelo Terra, matrícula S-8437-W.

Y para que sirva de notificación y citación, expido la presente en Torrelavega a 10 de septiembre de 1996.—
La secretaria, señora Villanueva Vivar.

96/181734

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 54/96*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,
Doy fe: Que en el juicio de faltas 54/96, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de septiembre de 1996. Vistos el señor juez de instrucción número tres, don José Arsuaga Cortázar, los procedentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra el denunciado don José Santamaría Martínez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a don José Santamaría Martínez, con declaración de oficio de las costas procesales.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don José Santamaría Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 23 de septiembre de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/186113

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA****EDICTO***Expediente número 87/96*

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.

En virtud de lo acordado en el día de la fecha por el señor juez de instrucción número cuatro, don Justo Manuel García Barros, en el juicio de faltas número 87/96 que se sigue en este Juzgado por lesiones, en el que son parte el Ministerio Fiscal, doña María Dolores Pérez Becerril, como denunciante, y doña Manuela Rosiña Torrado, como denunciada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Comillas, calle San Jerónimo, 2-bis, 3°C, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Manuela Rosiña Torrado, declarando de oficio las costas del procedimiento. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Y para que sirva de notificación a la denunciada doña Manuela Rosiña Torrado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Torrelavega a 10 de septiembre de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/182101

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 347/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de sanción, seguidos a instancia de don Jesús Amador Pereda Blanco contra la empresa «Seconvi, Sociedad Anónima», con la ejecución número 166/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Seconvi, Sociedad Anónima», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 16.521 pesetas, más el 11 % en concepto de demora, prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 3.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quien servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes al apremiado, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité

o delegados de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente; remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee o no bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064016696.

Y para que sirva de notificación a «Seconvi, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195767

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 592/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 592/96, seguidos a instancia de doña Rosa María Alegre Pereda y otros contra don Marcelino Coterillo Polanco, en reclamación por R. y despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña María Esther María Alonso, doña María Teresa Fernández, don José L. Peredo, don José Miguel López y doña Rosa María Alegre contra la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores con efectos al 30 de junio de 1996, condenando al demandado a estar a pasar por esta declaración y a que, a su opción, comunicada a este Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita a los trabajadores en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o bien les abone, en concepto de indemnización, la suma de 327.915 pesetas en el caso de doña Esther María Alonso, de 983.563 pesetas en el caso de doña María Teresa Fernández, la suma de 1.258.966 pesetas en el caso de don José Luis Peredo, la suma de 2.057.118 pesetas en el caso de don José M. López y la suma de 1.058.327 pesetas en el caso de doña Rosa María Alegre, condenando a la empresa en ambos casos al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de esta sentencia, a razón de 1.651 pesetas día en el caso de doña Esther María, de 3.369 pesetas en el caso de doña Teresa Fernández, de 3.816 pesetas día en el caso de don José Luis Peredo, de 4.440 pesetas día en el caso de don José Miguel López y de 3.369 pesetas día en el caso de doña Rosa María Alegre.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650592/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelino Coterillo Polando, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/183056

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 778/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 778/95, seguidos a instancia de don Genaro Sánchez Rodríguez contra «Reformas y Restauraciones Cartes, Sociedad Anónima», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Genaro Sánchez Rodríguez contra «Reformas y Restauraciones Cartes, S. L.» y FOGASA, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 144.174 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Reformas y Restauraciones Cartes, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/183067

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 831/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 2 de octubre de 1996, dictado en los autos número 831/95, seguidos a instancia de don José Antonio Barros Martínez contra «Refragest, S. L.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 2 de octubre, dictado en autos número 831/96, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra

la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.» y «Dolsin, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 3 de octubre de 1996.—El magistrado (ilegible).

96/196543

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 728/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha 18 de septiembre de 1996, dictado en los autos número 728/96, seguidos a instancia de doña Ana María Cuevas Cuevas contra «Promotora de Aguilar, S. A.», y otro, en reclamación por indemnización.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 18 de septiembre, dictado en autos número 728/96, decía así: «Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación».

Y para que sirva de notificación en forma a «Promotora de Aguilar, S. A.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—El magistrado (ilegible).

96/184022

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 884/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 884/95, seguidos a instancia de don José Gómez Cayuso contra doña Sara Hurtado Simón y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada, condeno a la empresa demandada «Prusuter, Sociedad Limitada», a que abone a don Jesús Gómez Cayuso la cantidad reclamada de 2.967.558 pesetas, más intereses moratorios, absolviendo a los codemandados don José Manuel Errasti Casado y doña Sara Hurtado Simón de todos los pedimentos de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta

al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650884/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados doña Sara Hurtado Simón, don José Manuel Errasti Casado y «Prosuter», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/183058

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 53/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 53/96, seguidos a instancia de don Pedro Ángel Llama González contra don Fernando Luis Merino Díaz y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Estimando íntegramente la demanda formulada por don Pedro Ángel Llama González contra don Fernando Luis Merino Díaz, condeno al demandado a abonar al actor la suma de 934.688 pesetas más intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650883/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Fernando Luis Merino Díaz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/196854

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 121/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancias de don Antonio Gómez Pozo contra la empresa de don Francisco J. Reigadas Saiz, con el número 121/95, ejecución número 99/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar al ejecutado don Francisco J. Reigadas Saiz en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 233.263 pesetas. In-

solvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que, frente a la misma, cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial».

Y para que sirva de notificación a don Francisco J. Reigadas Saiz, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/196568

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 348/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 348/96, seguidos a instancia de don Antolín Ahujetas Briñas contra «Dolomíticos y Derivados, S. L.» y otros, en reclamación por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice: Dispongo aclarar el fallo de la indicada sentencia, añadiendo al mismo que la responsabilidad solidaria de las codemandadas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.» y «Dolsin, S. L.», se extenderá a todas las consecuencias económicas que, en ejecución de sentencia, pudieran derivar del despido.

Contra esta resolución no procede otro recurso que el de suplicación contra la sentencia principal, iniciándose nuevamente el cómputo de cinco días para interposición desde que se produzca su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Refragest, S. L.», «Refractarios Revilla, S. A. L.» y «Dolsin», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/185342

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 39/96

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 39/96, seguidos a instancia de don Constantino

Alonso Mier contra «Construcciones Velmasa, S. L.», y FOGASA, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Constantino Alonso Mier contra la empresa «Construcciones Velmasa, Sociedad Limitada», condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma reclamada de 392.372 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000039/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Construcciones Velmasa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de octubre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/195770

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 11/95

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 11/95, seguidos a instancia de don Pedro de la Vega Hazas del Campo contra «Productos Dolomíticos, Sociedad Anónima» y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que debo estimar en parte la demanda formulada por don Pedro de la Vega Hazas del Campo contra «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, S. L.», I. Judicial, «P. Dolomíticos, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, «Refragest» y «Refractarios Revilla», debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor 2.750.000 pesetas en concepto de complemento de pensión por el año 1994, con abono de los intereses marcados en el artículo 45 de la L. G. Presupuestaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar la demandada, si recurriese, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38670000650011/95, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Dolomíticos y Derivados, S. L.», «Dolsin, Sociedad Limitada», «Refragest» y «Refractarios Revilla», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1996.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

96/183062

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 798/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número 798/96 promovidas por don Armando Cerezo Alonso y otro, contra «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de noviembre, a las once quince horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «A. B. Taller de Imprenta y Publicidad, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de octubre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/201673

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.394/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.394/94, seguidos a instancias de don Pedro Mazo Lamas contra «Increnorte, S. A.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 26 de septiembre de 1996, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 26 de septiembre de 1996. Vista la anterior diligencia y escrito presentados, únense éstos a los autos de su razón; se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada «Promincres, S. A.», recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes e, igualmente, se les requiere para que efectúen el depósito de 25.000 pesetas para poder recurrir, caso contrario se les tendrá por desistidas. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «In-crenorte, S. A.», expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/191653

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 231/95

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos ejecución 231/95, a instancia de don Pedro del Mazo Lamas contra «Increnorte, S. A.» y «Promincres, Sociedad Anónima», por reclamación de subrogación empresarial, en los que se ha dictado resolución en el día de la fecha cuya parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la representación legal de la empresa «Promincres, S. A.», contra el auto dictado en fecha 13 de agosto de 1996, y en consecuencia procede confirmar en su integridad dicha resolución. Notifíquese este auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así lo dispone, manda y firma su señoría ilustrísima la magistrada.

Y para que conste y sirva de notificación a «Increnorte, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 24 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/185341

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.628/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 1.628/93, seguidos a instancias de don Alfonso Fernández García contra INSS y otros, en reclamación por accidente, en los que, con fecha 16 de septiembre se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—En Santander a 16 de septiembre de 1996. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora, don Alfonso Fernández García recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del

mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, de lo que doy fe. Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Taylor Española, S. A.», expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/183087

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 962/95

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Madrado, S. L.», con el número 962/95, ejecución números 55/96 y 136/96, acumuladas.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Procede debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Madrado, S. L.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan: Don Ángel Olivares Roncal y veintitrés más, por importe de 11.556.781 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Así lo acuerda y firma doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Madrado, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 2 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/181059

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 296/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 296/96, promovidos por doña María del Carmen Noriega Preciado contra la empresa de don Ricardo Mínguez Fernández y Fondo de Garantía Salarial, en re-

clamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Noriega Preciado contra don Ricardo Mínguez Fernández y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno al empresario demandado al pago a la actora de 687.266 pesetas por los conceptos anteriormente indicados, más el 10 % de intereses de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo depositar el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650296/96, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ricardo Mínguez Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 16 de septiembre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/183111

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 764/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Agustín Santamaría Sánchez, contra «P. P. Acusa, S. L.» y otros, por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de noviembre, a las once horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «P. P. Acusa, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 8 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/200465

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 663/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Anuarve Torre, contra «Telecable Santander, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de diciembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señaladas, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «Telecable Santander, S. L.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 9 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/200489

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958